

*La legislación nazi en
Alemania y su repercusión
social (1933 – 1935)*

*Del Decreto del Reich a las Leyes de
Nuremberg*

CLARA MURO VERDE

TRABAJO DE FIN DE MÁSTER DIRIGIDO POR

DR. ENRIQUE BERNAD ROYO

MÁSTER EN HISTORIA CONTEMPORÁNEA

CURSO 2012/2013 - CONVOCATORIA DE NOVIEMBRE

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

“Die Juden sind unser Unglück!” (“¡Los judíos son nuestra desgracia!”)
Heinrich von Treitschke, *Una palabra sobre nuestro Judaísmo* (1879)

*“No hay odio más antiguo, más generalizado, más permanente, profundo, obsesivo,
peligroso y quimérico que la judeofobia”*
Gustavo Perednik, *La judeofobia* (1999)

*“La derrota de 1918 no me deprimió tan profundamente como la situación actual. Es
impresionante cómo día tras día, sin el menor rebozo, salen en calidad de decretos la
pura fuerza bruta, la violación de la ley, la más repugnante hipocresía, la más brutal
bajeza de espíritu”*
Victor Klemperer, *Diarios* (1933)

Índice:

Contenido	Páginas
1. Introducción	4
2. Objetivo	6
3. Método	9
4. Estado de la cuestión	12
5. Fuentes primarias	
3.1 Periódicos	26
3.2 Archivos	28
3.3 Diarios	33
6. Las leyes antisemitas y la vida cotidiana: Un reflejo de la Alemania nazi en los <i>Diarios</i> de Víctor Klemperer.	37
7. Bibliografía	51

1. Introducción

Dada la amplitud extraordinaria del tema a tratar en el presente trabajo debo, en primer lugar, explicar cuáles fueron las razones que me animaron a abordarlo. El principal motivo que me llevó a querer adentrarme en el estudio de la legislación antisemita en la Alemania nazi fue la lectura de una observación de Ian Kershaw en su obra *Popular Opinion and Political Dissent in the Third Reich. Bavaria, 1933-45* en donde el biógrafo del dictador nazi afirmaba que “*ser antisemita en la Alemania de Hitler era algo tan corriente que prácticamente pasaba inadvertido*”¹. La afirmación de Kershaw, a primera vista carente de mucha mayor reflexión, me llevó sin embargo a dos consideraciones: la primera de ellas surgió de la obviedad del argumento, pues constata una realidad demostrable y largamente estudiada que el antisemitismo era algo indiscutible en la Alemania hitleriana y que se constituyó en pilar básico de la doctrina nacionalsocialista. No obstante, una lectura más minuciosa me llevó a la segunda consideración, una pregunta de fondo que nos obliga a indagar en el sentido profundo de la frase: ¿Por qué el antisemitismo era corriente? ¿Por qué era algo “*sabido*”, “*autorizado*”, “*frecuente*”?

Algunos autores asumen que el antisemitismo no es una reacción asociada a un acontecimiento histórico concreto, es decir, que una imagen tan distorsionada, mitificada y envenenada de la comunidad judía no podía surgir de la nada por mucho que el contexto crítico en la Alemania de los 30 ayudara a su formación. El antisemitismo, pues, no sería un movimiento político o social de un grupo reducido de personas, ni un fenómeno de la humanidad espontáneo y aislado, sino que sería un fenómeno universal, tremendamente enraizado y más largo en el tiempo incluso que la propia cultura occidental². No obstante, no tratamos aquí de realizar un juicio sobre la mentalidad de los alemanes corrientes o un estudio sobre si las condiciones históricas y culturales de Alemania motivaron el nacimiento de un régimen tan fanático como el nacionalsocialista, pero es un hecho que el régimen nazi era ferozmente antisemita y sus

¹ KERSHAW, Ian: *Popular Opinion and Political Dissent in the Third Reich. Bavaria, 1933-45*, Londres, Oxford, 2002 (1983), p. 370.

² Para referencias a este concepto véase, entre otros: GOLDHAGEN, Daniel Johan: *Los verdugos voluntarios de Hitler. Los alemanes corrientes y el Holocausto*, Madrid, Taurus, 1997; FRIEDLÄNDER, Saul: *¿Por qué el holocausto?: historia de una psicosis colectiva*, Barcelona, Gedisa, 2004; o POLIAKOV, Léon: *Historia del antisemitismo. Vol. V: La emancipación y la reacción racista*, Barcelona, 1984 (1968)

políticas encontraron, por diversas razones, apoyo en una amplia porción de la población alemana.

Se tratase el antisemitismo o no de un sentimiento asociado a la cultura alemana, lo que sí es cierto es que sólo Hitler, primero con su control total de la vida legislativa del país y después con un impresionante mecanismo de propaganda extendido por todas las regiones del Reich, podía ser capaz de propagar un sentimiento antisemita tan fuerte en las mentes alemanas y utilizarlo de forma sistemática para justificar el asesinato en masa de millones de judíos europeos.

2. Objetivo

Este proyecto ha surgido del convencimiento de que la represión y el exterminio que caracterizaron al régimen de Adolf Hitler no sólo se llevaron a cabo mediante el simple ejercicio de la fuerza sino que tuvieron un gran aliado en la burocracia y el mundo legislativo. Huelga decir que sobre los métodos de opresión y asesinato en masa que se sucedieron durante aquellos años la lista de publicaciones y minuciosos estudios es, cuanto menos, abultada. Por ello no se trata en este proyecto de investigar *de facto* la violencia ejercida por los adeptos al régimen nazi, sino de indagar en el origen del corpus legislativo que se escondía tras ella. Es necesario, en principio, relegar a un segundo plano los años de la Segunda Guerra Mundial y concentrarse en los años previos al conflicto, desde la subida al poder de Hitler, cuando la maquinaria de adoctrinamiento nacionalsocialista comenzó a funcionar a pleno rendimiento en lo que conocemos como proceso “nazificación” de Alemania o *Gleichschaltung*³.

Recopilando fuentes y estudiando la bibliografía comenzaron a surgir cuestiones a las que dar respuesta y se perfilaba aún más el objetivo del presente proyecto. La investigación se centraría en comprender de qué manera se puso el Derecho al servicio de una motivación ideológica de corte racista y cuándo comenzó esta maquinaria legal a funcionar y, sobre todo, de qué forma afectó este proceso de “nazificación” y de segregación legal a la vida cotidiana del ciudadano alemán. Para ello es necesario centrarse en los dos primeros años de gobierno del Partido Nacionalsocialista Alemán, estableciendo como puntos de referencia temporal dos de las bases legales más relevantes de la dictadura nazi: por un lado, el *Decreto del incendio del Reichstag* del 28 de febrero de 1933 y, por otro lado, las famosas *Leyes de Nuremberg* sancionadas el 15 de Septiembre de 1935, que dieron carta blanca para restringir los derechos políticos exclusivamente a los ciudadanos arios, definiendo de forma oficial a los judíos ya no por criterios culturales o religiosos, sino por criterios específicamente genéticos. Planteo, por tanto, analizar la progresión de algunas de las leyes antisemitas más influyentes desde la subida de Hitler al poder hasta la publicación de las *Leyes de*

³ Se conoce como *Gleichschaltung* al proceso por el cual el gobierno alemán de Hitler creó, mediante la promulgación de un entramado legal, un férreo control sobre la sociedad, la política, la economía y, todos los aspectos de la vida en Alemania en general, ajustándolos a la doctrina del Partido Nacionalsocialista Alemán.

Nuremberg en Septiembre de 1935, estableciendo las leyes de “nazificación” del Estado como punto de partida político fundamental para que la legislación racial viera la luz.

Como sabemos, la obsesión racial de Hitler hizo que la legislación antisemita tuviera inicio desde la misma ascensión al poder del NSDAP, y se convirtió en actividad continua durante todo el desarrollo de la dictadura nazi, teniendo una especial intensificación a partir de las *Leyes de Nuremberg* que no se rompe hasta el final de la Segunda Guerra Mundial. Por ello, la limitación temporal propuesta en el presente proyecto no es estática, sino que mi anhelo es dejar la puerta abierta para que, con posterioridad, el estudio continúe con el análisis de la legislación subsiguiente. No en vano, los años en los que centro mi investigación cuentan con suficiente información como para elaborar aquí un estudio amplio y completo.

En un primer plano recopilaremos las principales leyes que sustentaron la “nazificación” del Estado, desarrolladas en los primeros meses de gobierno del NSDAP mediante las que el régimen nazi estableció un estricto control sobre la sociedad, suprimiendo la individualidad y la oposición en general; y en segundo lugar, contabilizaremos las leyes más sustanciales de la larga cadena legal de casi 2.000 leyes que se promulgó para controlar las relaciones entre alemanes y judíos desde 1933, y que tuvo un importante eslabón en las *Leyes de Nuremberg* de 1935. Finalmente, veremos la repercusión de estas leyes en el día a día de los judíos residentes en Alemania a través de la mirada de uno de ellos, el intelectual Victor Klemperer, quien en sus diarios reflejó a la perfección la agonía y la lucha a la que se vieron empujados los judíos alemanes durante los turbulentos y sorprendentes primeros años de la dictadura hitleriana.

El *Decreto del incendio del Reichstag* (oficialmente *Decreto del Presidente del Reich para la Protección del pueblo y del Estado*), firmado un día después de que el fuego destruyera totalmente las inmensas instalaciones del Parlamento Alemán, el 28 de Febrero de 1933, por el entonces Presidente de la República de Alemania Paul von Hindenburg, y bajo la presión del canciller Adolf Hitler, fue la primera de estas leyes de “nazificación” del país. Este decreto, si bien nació con el pretexto de terminar con la acción comunista que fue, oficialmente, la responsable del incendio, se convirtió en realidad en abono legal para no solo recortar todos los derechos civiles (suspensión de la

libertad de expresión, de prensa, de reunión, etc.) sino que su intencionada ambigüedad en el lenguaje daba vía libre a persecuciones y arrestos indiscriminados de enemigos del partido (judíos, por supuesto, pero también sindicalistas, comunistas, socialdemócratas, etc.)

El *Decreto del Incendio*, junto con la *Ley para solucionar los peligros que acechan al Pueblo y al Estado* (más conocida como *Ley Habilitante*) aprobada el 23 de Marzo de 1933 que permitía la nada irrelevante potestad a Hitler de aprobar leyes sin la participación del Parlamento, constituyeron el primer pilar legal con el que el NSDAP comenzó a imponer su doctrina en todas las regiones de Alemania. A partir de entonces, y una vez abierto legalmente el plano de acción legislativo, comenzó la siguiente fase de construcción del cuerpo legal nazi y una larga lista de estatutos antisemitas, tan ambicionados por Hitler, comenzaron a sancionarse sistemáticamente. Entre ellas, y siendo breve, contamos con la *Ley para la restauración de la Administración Pública* que apartaba de los puestos públicos a los trabajadores de padre o abuelo judío así como a enemigos políticos; la *Ley contra el congestionamiento en las Escuelas y las Universidades* que alejó de la vida académica a miles de judíos o la *Ley de Desnacionalización de judíos* que derogó la nacionalidad alemana a todos los judíos nacionalizados e “indeseables”.

3. Método

En el desarrollo de un proyecto de investigación es tan importante hacerse las preguntas adecuadas, es decir, saber el *qué* se quiere estudiar, como la metodología de trabajo que se ha de seguir o *cómo* se va a realizar la investigación.

El siguiente proyecto no busca ser una sencilla recopilación de leyes, sino que, como ya se ha expuesto, pretende ahondar también en la importante cuestión de la influencia social que éstas tuvieron en Alemania, por ello he resuelto realizar un análisis de cada ley que vaya siendo nombrada para dar una visión más completa del objeto de estudio y apartarme así de la simple enumeración. Dado que mi formación se aleja de la disciplina de Derecho intentaré que el análisis de las leyes responda a un patrón elemental de información siguiendo el esquema “título - fecha - contenido” para tener una visión breve pero clara del tipo de legislación que estamos tratando. En primer lugar, haremos un repaso a la reglamentación política nazi entre 1933 y 1935 atendiendo al contenido de las leyes que Hitler puso en marcha para llevar a cabo el *Gleichschaltung* y conocer así cómo el Führer consiguió controlar progresivamente todos y cada uno de los aspectos de la vida en el Reich desde el comienzo de su dictadura.

En segundo lugar, repasaremos el contenido de la legislación antisemita que se comenzó a promulgar desde Enero de 1933 y, en especial, a la repercusión que tuvo en la vida privada de los judíos en Alemania. Para verlo analizaremos el testimonio de Victor Klemperer, “*Quiero dar testimonio hasta el final. Diarios 1933-1941*” traducidos por Carmen Gauger, publicados en su última edición en español por Galaxia Gutenberg en 2009, y que considero la fuente más apropiada para realizar el proyecto por varias cuestiones. Es uno de los únicos testimonios escritos que abarca un periodo de tiempo tan largo, prácticamente toda la historia del nazismo alemán, desde 1933 a 1945. Además, para el autor, la redacción de esto diario supuso una vía de escape a su frustración tras haber sido expulsado de la Escuela Superior Técnica de Dresde, lo cual queda reflejado en una apabullante regularidad de intervenciones en él. Klemperer, como más adelante Primo Levi, superviviente del campo de Monowitz, entendería que la redacción de un testimonio del terror nazi que habían vivido no sólo serviría para que su torturada alma encontrara algo de alivio, sino que el mostrar al mundo lo que estaba

ocurriendo y, en el caso de Klemperer, lo que quedaba por venir en aquellos oscuros años, se trataba de una obligación moral para con el resto del mundo.

Sin embargo, el testimonio de Klemperer no es la única documentación privada con la que contamos de aquella época, habiendo multitud de testimonios redactados en la clandestinidad o en guetos y campos de concentración de toda Europa. Generalmente su redacción inconclusa, el estar localizados en otras zonas alejadas de Alemania (sobre todo en Polonia o la Unión Soviética), o el haber sido descubiertos años después les hayan dado quizá menor repercusión a estos testimonios que a diarios como el de Klemperer, Primo Levi o la famosa Ana Frank dentro de Alemania. En el caso del Diario de Ana Frank su repercusión vino dada por el estilo lógico de la narración, que sorprendía viniendo de una niña de tan solo 13 años, y su pronta publicación en forma de libro, tan sólo dos años después de su muerte de tifus en el campo de Bergen-Belsen.

No obstante, la muestra de los Diarios de Klemperer constituye, no solo un ejemplo de gran claridad intelectual, sino de tremenda sensibilidad y consciencia de un mundo que cambia radicalmente ante los ojos de una persona castigada por su condición de judío a luchar por sobrevivir. Creo que podría ser igualmente interesante el empleo de una fuente de contraste, es decir, el testimonio de un alemán no judío que viviera exactamente la misma coyuntura política que la de Klemperer o, aún más, alguno de las decenas de testimonios que militares nazis dictaron en los Juicios de Nuremberg. Pero realizar un estudio de historia comparada no era mi objetivo esta vez, y considero que, tanto dada la corta extensión del siguiente proyecto según las indicaciones oficiales como la extraordinaria importancia por sí misma del testimonio de Klemperer, eran motivo suficiente para valerme únicamente de esta obra como guía para ese capítulo.

Para la recopilación y análisis de leyes serán utilizadas las obras que expongo en el Estado de la Cuestión y en el apartado dedicado a las Fuentes, con especial atención a la espléndida obra del Dr. Hilberg, publicada en 1961 "*La destrucción de los judíos europeos*" que sigue suponiendo una de los principales recursos de los que beber para ahondar en la abigarrada organización política y legal nacionalsocialista. Además, para ilustrar la información, adjuntaré un breve anexo con algunos de los documentos legales originales en alemán, aunque tendré que atenerme exclusivamente a las fuentes en inglés y español, dado que mi dominio del alemán no es tan avanzado como para poder

servirme de él. Además me he visto obligada a recurrir de forma mayoritaria a fuentes extranjeras (principalmente inglesas), traducidas o no al castellano, algunas ampliamente conocidas y otras de carácter más novedoso. Dado que el uso de fuentes extranjeras supone además un problema de accesibilidad he debido valerme de algunos recursos web, intentando evitarlo a toda costa, y apostando con mayor fuerza por el empleo de fuentes físicas.

4. Estado de la cuestión

La temática del Holocausto judío ha sido, sin duda, una de las más estudiadas desde mediados del siglo pasado. Basta hacer una simple búsqueda en un fondo bibliográfico no necesariamente extenso para hallar una interminable cantidad de estudios sobre la Alemania nazi. Encontramos desde manuales generales de historia de Alemania, de la historia del nazismo o del judaísmo y antisemitismo, hasta estudios específicos sobre un determinado acontecimiento clave de la Segunda Guerra Mundial (el bombardeo de Dresde, el desembarco de Normandía, el asedio a Stalingrado, etc.), pasando por el larguísimo listado de biografías de los protagonistas. Un buen estado de la cuestión debe responder a ciertas preguntas clave como “¿qué se ha dicho sobre el tema?”, “¿quiénes han sido los principales investigadores y autores sobre la cuestión que nos ocupa?” o “¿qué teorías y metodologías se han ido desarrollando sobre nuestra materia y cuáles prevalecen actualmente?”, y esto es lo que se pretende en este apartado.

Si bien este proyecto se centra más en la vertiente legislativa del régimen hitleriano no podemos eludir que el tema de fondo, el nazismo, dada su extraña naturaleza y la incompreensión que suscitaba ha sido un tema que la comunidad académica internacional abordó desde su mismo final. Por ello, he tratado de organizar el estado de la cuestión en tres apartados: en primer lugar trataremos las obras que de una manera más completa abordaron la temática del antisemitismo nazi, su particular desarrollo y sus características; en segundo lugar repasaremos los antecedentes bibliográficos más destacados sobre el Holocausto, las medidas de segregación social antisemitas y la reacción de la comunidad judía; y finalmente incluiremos una reseña de los estudios más relevantes sobre legislación específica nazi, como la relativa al *Gleichschaltung* de Alemania o las *Leyes de Nuremberg*.

No puedo comenzar un estado de la cuestión sobre este tema sin citar algunas de las obras que han tenido mayor repercusión en el estudio de los conflictos del siglo pasado. Son aportaciones fundamentales obras como *Civilización y barbarie* de Gabriel Jackson, *Naciones y nacionalismos desde 1780* e *Historia del siglo XX* de Eric Hobsbawm, la labor del historiador Mark Mazower en *La Europa negra* y, por supuesto, el extraordinario repaso del contexto europeo que quedó tras la Segunda Guerra Mundial en *Postguerra: Una historia de Europa desde 1945* de Tony Judt.

Estudiar los distintos enfoques historiográficos que hay sobre la fuerte pugna ideológica entre democracia liberal, fascismo y comunismo en el siglo XX europeo es vital, pues considero que no se puede estudiar un conflicto tan puntual como la Alemania nazi sin comprender la complejidad del devenir histórico europeo.

Fue la filósofa Hannah Arendt quien emprendió con mayor prontitud el estudio del antisemitismo alemán en su obra *Los orígenes del totalitarismo* publicada 1951. Arendt hace un repaso a los dos principales regímenes totalitarios europeos del siglo XX, el nazismo y el estalinismo, atendiendo a un patrón que deja claro en el título de cada uno de sus tres volúmenes: *Antisemitismo*, *Imperialismo* y *Totalitarismo*. Arendt entiende que el racismo es base fundamental para el nacimiento de un feroz imperialismo, que a su vez, y con la entrada en juego de la explotación capitalista, los conflictos sociales y el nacionalismo, deriva en los movimientos totalitarios que asolaron la Europa de mediados de siglo. El totalitarismo se sirve, según la autora, de una herramienta fundamental para controlar a las masas: el miedo; sentimiento que explicaría que los alemanes corrientes no actuaran por propia voluntad, sino que colaboraran con Hitler movidos únicamente por el instinto de supervivencia⁴. Para esta autora, terror y totalitarismo van unidos, y el comportamiento del ser humano bajo una situación de temor por su vida puede variar desde la mayor de las heroicidades a la más pura obediencia.

Es especialmente destacable para el presente proyecto el primer volumen de Arendt y el intento de la autora por dar una explicación plausible sobre el origen del antijudaísmo nazi. Para ella, el antisemitismo era relativamente joven, porque si se aceptaba la teoría de que el odio al judío había sido un hecho habitual durante siglos, como una especie de “*antisemitismo eterno*”, se anulaba el debate sobre el antisemitismo feroz que había generado el Holocausto, puesto que quedaba justificado al estar integrado desde antaño en la mentalidad contemporánea⁵.

⁴ “[...] *El totalitarismo ha descubierto unos medios de dominar y de aterrorizar a los seres humanos desde dentro. En este sentido, elimina la distancia entre los dominadores y los dominados [...] En sustancia, el líder totalitario no es nada más ni nada menos que el funcionario de las masas a las que conduce*”. ARENDT, Hannah: *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, 1974, p. 268.

⁵ “*Si es cierto que durante más de dos mil años la Humanidad ha insistido en matar judíos, entonces es que el dar muerte a los judíos constituye una ocupación normal e incluso humana y que el odio a los judíos está justificado sin necesidad de discusión*”. *Ibidem*, p. 31

Arendt afirmaba que, lejos de configurarse como un hecho milenario, el odio al judío tomó fuerza durante el siglo XIX con el auge de los nacionalismos, en especial del pangermanismo, pero que se trataba de un acontecimiento que no venía de más lejos que de los siglos XVI y XVII con la formación de los Estados-Nación, cuando se dio un doble proceso: por un lado, un interés por parte de los Estados de conservar a los judíos como grupo social no asimilado sobre el que verter el malestar social; por otro lado, los judíos se aglutinaron como “pueblo aparte” fuera de la sociedad para sobrevivir como grupo y mantener su identidad, hasta que finalmente se conformaron los primeros movimientos políticos sionistas de fines del XIX⁶. Este doble proceso, y no un odio milenario, fue el que para Arendt asentó la aversión hacia el judío en las conciencias europeas y el que posibilitó que el antisemitismo alemán derivara a mediados del siglo XX en la barbarie de persecución y ejecución que llevó a cabo el estado hitleriano.

Las teorías de Arendt dieron pie a un diálogo con dos cuestiones directamente relacionadas: ¿continuidad o ruptura?, ¿fenómeno antiguo o moderno? En contraposición a la teoría de ruptura *arendtiana*, autores como Léon Poliakov, uno de los mayores expertos mundiales en racismo, en su extraordinaria obra *Historia del antisemitismo* (1956-1994), y más actualmente autores de renombre mundial como Saul Friedländer y Gerald Messadié⁷ abogan por la teoría de la continuidad, puesto que las muestras de odio y de violencia *de facto* contra la comunidad judía han sido una constante desde la antigüedad clásica, tomando como referencia puntos clave de especial virulencia como las Cruzadas del siglo XI o las expulsiones generalizadas de los siglos XVI al XVIII.

Más adelante, los conceptos básicos teorizados por Arendt y ampliados en el debate que su obra suscitó sobre el origen del antisemitismo y la responsabilidad de la sociedad alemana en el Holocausto, han sido reavivados. Uno de los trabajos punteros sobre este aspecto fue la obra de Christopher Browning *Aquellos hombres grises. El batallón 101 y la solución final en Polonia* (1992). Browning denunciaba que fueron alemanes corrientes también los participantes del Holocausto porque, como resaltaba, un programa de exterminio tan complejo no podría haber sido posible sin la

⁶ARENDR, Hannah: *Los orígenes...*, p.55.

⁷ Véase FRIEDLÄNDER, Saul: *¿Por qué el Holocausto?: historia de una psicosis colectiva*, Barcelona, Gedisa, 2004 y MESSADIÉ, Gerald: *Historia del antisemitismo*, Barcelona, 2001.

participación activa de grandes porciones de la sociedad. Sin embargo, al igual que Arendt, aseguró que la participación de hombres y mujeres alemanes en el exterminio de judíos fue producto, o bien del terror a los castigos que imponía el régimen a aquellos que se negaran a matar judíos⁸, o bien de la camaradería que surgió entre los hombres en los campos de batalla. En definitiva, los alemanes, por uno u otro motivo, temían por sus vidas y actuaron cegados por ese terror.

Una obra fundamental que sigue, aunque muchos años después de Arendt, esta línea de la responsabilidad del Holocausto es *Los verdugos voluntarios de Hitler: los alemanes corrientes y el Holocausto* de Daniel Goldhagen, publicada en 1996 y que por sus arriesgadas tesis y el protagonismo que tuvo en el debate académico internacional se ha convertido en una de las obras de referencia para estudiar los distintos enfoques con los que cuenta la abultada historiografía de la Alemania nazi. El autor defiende que el antisemitismo alemán no fue un hecho aislado, sólo atribuible a la época del Tercer Reich, sino que, contrariamente a lo que intelectuales como Arendt habían argumentado, los alemanes contaban con una larga tradición cultural de antisemitismo⁹, que fue precisamente lo que facilitó que Adolf Hitler instaurara su régimen de terror antijudío, con el que, además, la gran mayoría de alemanes colaboraron. Esto equivalía, como afirma Kershaw, a acusar a toda una nación¹⁰, por citar sólo a uno de las decenas de autores que levantaron su voz crítica contra la obra de Goldhagen¹¹.

Goldhagen divide su obra en varias partes: en la primera realiza un amplio repaso histórico del antisemitismo europeo, remontándose hasta la Antigüedad clásica, y

⁸ Dichos “castigos” fueron fuertemente refutados por Daniel Goldhagen en su obra GOLDHAGEN, Daniel: *Los verdugos voluntarios de Hitler: los alemanes corrientes y el Holocausto*, Madrid, Taurus, 2010.

⁹ Es lo que se conoce como el “*Judenfrage*” o “problema judío”, que los alemanes, según el autor, aceptaban ampliamente como componente de su mundo desde hacía décadas. “*Los alemanes judíos eran en esencia diferentes de los no judíos. En Alemania existía un grave problema, debido a la presencia de los judíos. Éstos, y no los alemanes, eran los responsables del problema*”. *Ibídem*, p. 115.

¹⁰ KERSHAW, Ian: *La dictadura nazi. Problemas y perspectivas de interpretación*, Argentina, Siglo Veintiuno, 2004, p. 327.

¹¹ Precisamente Raul Hilberg, una auténtica institución en estudios del Holocausto y una de las principales fuentes documentales del presente proyecto, es uno de los mayores críticos de Goldhagen: “*Goldhagen estaba totalmente equivocado en todo [...] Esta tremenda furia de del antisemitismo que era eliminador, es totalmente absurda. Él habla acerca del antisemitismo en los alemanes, estonios, ucranianos, lituanos y letones, pero ¿de dónde viene ese único antisemitismo eliminador? Es totalmente absurdo [...] y de hecho carece de base alguna*”. Declaraciones en “Is there a new anti-Semitism? An interview with Raul Hilberg” en *Logos, a journal of modern society and culture*, 2007, [Recurso electrónico] Disponible en: <http://logosjournal.com/author-article-index/> [Consultado el 17 de Octubre del 2013]

terminando con un análisis del antisemitismo alemán del siglo XIX y el particularismo del antisemitismo nacionalsocialista; en la segunda parte analiza las acciones de los cuerpos policiales y de las instituciones de exterminio durante el régimen de Hitler; y, en el tramo final, evalúa las explicaciones que se han creado para justificar las acciones de los ejecutores. Goldhagen aporta una cantidad ingente de datos, sobre todo interrogatorios realizados en la Alemania del Oeste a miles de responsables del Holocausto, para apoyar la idea de que los alemanes corrientes no ignoraban la naturaleza del régimen, sino que movidos por lo que él bautiza como un “*antisemitismo eliminador*”, gestado durante siglos, conocieron y apoyaron las prácticas nazis.

El debate que se produjo en la década de los 90 entre las posiciones enfrentadas de Daniel Goldhagen y Christopher Browning, otro de sus grandes críticos, acerca del protagonismo de los alemanes corrientes en el Holocausto recordó a la famosa *Historikerstreit* (disputa de los historiadores) entre Habermas y Nolte de mediados de los 80, pero sobre todo reavivó un debate académico que había influido vitalmente en las interpretaciones del Holocausto durante todo el siglo: la pugna entre Funcionalismo e Intencionalismo. Desde que la Segunda Guerra Mundial terminó, tomó fuerza entre los historiadores la tesis del Intencionalismo, que apostaba por lo premeditado del exterminio de los judíos. Los intencionalistas aseguraban que el Holocausto fue un plan ya redactado por Hitler en su primer programa en 1919-1920, cuyo furor antisemita no menguó en la retórica nazi de la siguiente década, dando como resultado final la conocida Shoah. El Führer aparece como el único capaz de tomar semejante decisión y llevar a cabo un plan tan elaborado que contara con la participación de una cantidad ingente de personal y recursos.

En contraposición, y basándose en una teoría sugerida ya en 1942 por el sociólogo judío Franz Neumann, los trabajos de importantes historiadores como Martin Broszat o Hans Mommsen fueron los que dieron forma a la teoría funcionalista de finales de los 50. El funcionalismo apostaba por la multiplicidad de brazos que el régimen nazi hubo de extender para llevar a cabo su programa político, es decir, lejos de erigirse como un único mecanismo compacto, construido en torno a las ideas que un solo hombre había plasmado en el *Mein Kampf*, y desarrollado en base a un estricto plan preestablecido, el Tercer Reich se construyó como un estado multiorgánico en el que cada aparato tenía su función específica, a veces interrelacionadas y otras totalmente autónomas. El régimen

nazi se trataba pues de un estado relativamente abierto y cohesionado por la figura de Hitler, que lejos de erigirse como el dictador único, junto a su camarilla de dementes de las SS, tantas veces señalados como únicos culpables tras la guerra, aparece ahora como un personaje más propagandístico de la doctrina nazi que ejecutor de ella.

Tras Hannah Arendt, la segunda obra pionera en el estudio del antisemitismo nazi fue *La destrucción de los judíos europeos* de Raul Hilberg, cuya primera edición vio la luz tras trece años de ardua investigación, en el año 1961, dónde Hilberg repasó el intrincado conjunto de políticas, iniciativas y comportamientos que hicieron posible el exterminio de los judíos europeos. La tercera edición, publicada en 2002, incorpora nuevos datos recogidos por el autor tras la apertura de los archivos de Europa Oriental poco después de que en 1985 hubiera visto la luz la segunda edición revisada de la obra. *La destrucción de los judíos europeos* nació del anhelo de contar en el mundo académico americano con un estudio completo sobre el Holocausto judío y de cómo se vivieron los años previos a la Segunda Guerra Mundial en Alemania, un tema que según el propio autor “*llamaba poco la atención en Estados Unidos*”¹², quizá por la urgencia de hacer frente a la Guerra Fría. En todo caso, Hilberg ha realizado a lo largo de su vida una de las mayores labores de consulta documental en archivos de todo el mundo y ha conseguido publicar uno de los trabajos más completos sobre el tema aunando los testimonios tanto de las víctimas como de los perpetradores

La metodología que se emplea en la obra de Hilberg y que, en cierto modo inspira este proyecto, plantea que conocer el “cómo” de un acontecimiento es una forma de aprender a conocer a los protagonistas del mismo: víctimas, perpetradores, cómplices, etc. Por ello es por lo que el autor intenta entender, y hacernos entender, el régimen nazi estudiando el aparato burocrático y organizativo con el que el Partido Nacionalsocialista, con Hitler a la cabeza, puso en marcha los estamentos de su ideología, alejándose del por qué se había llegado a dichas decisiones. Como bien explica, “*lo que nosotros denominamos fuente documental fue en otro tiempo una orden, una carta o un informe*”¹³ y a través de ellas se puede reconstruir la cadena burocrática nazi que había detrás de cada gueto, de cada campo o de cada

¹² HILBERG, Raul: *La destrucción de los judíos europeos*, Madrid, Akal, 2005, p. 9.

¹³ *Ibidem*, p. 18.

acontecimiento, y nos da una semblanza del carácter de esa Alemania en la que se llevaban a término las decisiones de Hitler.

Otro peso pesado en el mundo de la investigación del Holocausto es, sin duda, Saul Friedländer. De su bibliografía aprovecharemos su magna obra dividida en dos volúmenes *El Tercer Reich y los judíos*, especialmente el primer tomo, publicado en 1997 y titulado *Los años de la persecución (1933-1939)*. Clave para comprender la persecución y el posterior exterminio de millones de judíos a manos del régimen nazi, en esta obra Friedländer se centra en los años previos a la Segunda Guerra Mundial, ahondando en los fundamentos antisemitas del régimen de Hitler y los primeros pasos de su política de segregación sistemática. Friedländer no busca únicamente retratar aquellos años basándose en la acción política, sino que también aspira, y consigue, dar voz a los ciudadanos que padecieron dicha persecución racial a través de testimonios en cartas y diarios. No se limita a plasmar la vida de los judíos perseguidos, sino que también nos muestra la otra cara de la Historia, con las reacciones de prensa y opinión pública tanto a favor como en contra de dicha legislación.

Uno de los conceptos clave de la obra es lo que el autor bautiza como “antisemitismo redentor”, una tipología específica que se desarrolla a la vez que el clásico antisemitismo racial. Según Friedländer existía un tipo de antisemitismo basado en la raza y la unidad del pueblo, el nacionalismo que hacía hincapié en las diferencias políticas, sociales y biológicas de la raza; pero, paralelamente se fue dando crédito y asentándose un tipo de antisemitismo basado en la importancia de la conspiración judía internacional y en la “era de las persecuciones” desde 1933 hasta 1939. La Alemania nazi se valió de una propaganda¹⁴ en la que se difundía un mundo mítico en el que la nación debía luchar contra un esqueleto de intrigas malvadas, protagonizadas por el pueblo judío, que atentaba así contra los principios del *Volk*, el pueblo alemán¹⁵. Se trata simplemente del reflejo paranoico del mundo nazi, en el que el mal acechaba

¹⁴ Ver Cuadros 3.1 y 3.2. Anexos

¹⁵ “La lucha y los triunfos de los judíos, fueran reales o imaginarios, se percibían como la conducta de un grupo minoritario extranjero y hostil, que actuaba de manera colectiva para explotar y dominar a la mayoría”. FRIEDLÄNDER, Saul: *El Tercer Reich y los judíos (1933–1939). Los años de la persecución*, Barcelona, Nueva Galaxia Gutenberg, 2009, pp. 120-121.

históricamente a Alemania personificado en la figura del judío dónde Hitler, a través de su retórica racista y encendida, se mostraba como el profeta que debía salvarla¹⁶.

Saul Friedländer muestra que el aparato burocrático que intervino en la persecución de los judíos no era una maquinaria autónoma que simplemente requería de un empujón inicial, una orden directa de Hitler, por ejemplo, para ponerse en marcha al contrario de lo que afirman historiadores como Raul Hilberg, o un régimen que fue radicalizando sus decisiones a medida que las tensiones en el NSDAP se iban intensificando como afirmaba Mommsen¹⁷, sino que la maquinaria hitleriana, por extensa y caótica que pudiera a veces resultar, se iba alineando constantemente con las decisiones de Hitler. Es decir, el cuerpo burocrático extremadamente modernizado que estaba creciendo en Alemania fue adaptado a un mundo basado en metas ideológicas expuestas por su único líder, Hitler, y extendidas política y legalmente por medio de la “nazificación” del país.

No obstante, y aunque la perspectiva de una obra integral sobre el Holocausto sea extraordinariamente útil, siempre es de provecho atender a obras biográficas que arrojen un poco de luz sobre la personalidad del líder que puso en marcha todo el entramado nacionalsocialista en Alemania, o de sus compañeros de partido. Así pues, la obra del historiador británico Ian Kershaw, una de las mayores autoridades en el estudio de la figura del dictador, es una referencia que no podemos pasar por alto. Su libro *Hitler*, dividido en dos volúmenes (*Hitler 1889–1936: Hubris* y *Hitler 1936–1945: Némesis*), es uno de los estudios biográficos más amplios y reflexivos sobre el dictador con los que contamos hoy en día. La obra de Kershaw es distinguida no sólo por relatarnos con gran detalle la conducta y motivaciones de Hitler, sino quizá más por repasar minuciosamente el contexto que le rodeó, desde su rural Austria natal hasta los años de la Europa devastada por la Segunda Guerra Mundial, pasando por la agitada Baviera donde comenzó su andadura política, repasando una a una las decisiones más relevantes que el Führer tomó durante su dictadura, convirtiéndose así la obra del biógrafo británico en un relato histórico de primer orden.

¹⁶ Ian Kershaw realiza un repaso completo a esas “profecías” de Hitler en el capítulo 10 de su libro *Hitler 1936-1945. Nemesis*, Barcelona, Península, 2000.

¹⁷ FRIEDLÄNDER, Saul: “The extermination of the European Jews in historiography: fifty years later” en BARTOW, Omer, *The Holocaust: origin, implementation, aftermath*, Londres, Taylor & Francis e-Library, 2000, p. 85.

Otra obra fundamental de Ian Kershaw, de reciente reedición, es *Popular Opinion and Political Dissent in the Third Reich, Bavaria, 1933-1945*, donde explora la mentalidad de los ciudadanos alemanes corrientes, los que supusieron, a la postre, la base fundamental del gobierno de Hitler. Como es habitual en el autor domina una cantidad ingente de obras y documentación que le posibilitan llevar a cabo estudios completos sobre Alemania nazi, donde analiza no sólo la sociedad, sino también la economía o la religión, pues para Kershaw, un motivo de la animadversión de la población alemana ante los judíos, o si se quiere de su indiferencia ante su persecución, está en la crisis económica de 1929 y las diferencias notables entre clases, algo a lo que además habría de añadirse las insalvables diferencias tanto culturales como religiosas entre ambos. Estas divergencias terminaron por colisionar definitivamente durante el Tercer Reich, algo que Hitler no dudó en amplificar para su propio beneficio. La Solución Final no fue sino el resultado de las políticas que Hitler llevó a cabo con el consentimiento, bien como ejecutores o como testigos, de la mayoría de alemanes.

También obra reseñable de Kershaw es *Hitler, los alemanes y la Solución Final*, estudio con el siempre tono académico del escritor que adopta la estructura de artículos independientes donde se aborda la figura de Hitler en relación con la Solución Final, la opinión popular y la situación de los judíos en la Alemania nazi y, por último, se analiza el tratamiento que se le ha dado al Holocausto en la historiografía. Esta recopilación de textos del propio autor configura una obra donde se explica la relación directa de Hitler con el exterminio de los judíos, pues para él no habría acontecido tal genocidio de no haber estado la figura del Führer detrás de las órdenes: todo se aceptaba si procedía de su líder. A pesar de esto, el exterminio judío nunca fue para Hitler algo improvisado, sino que se trató, como nos muestra Kershaw, de un proceso detallado, calculado y que se prolongó en el tiempo, hundiendo sus raíces en el mismo momento de su subida al poder y la progresiva “nazificación” de Alemania. Para el autor, la indiferencia ante los acontecimientos cotidianos era la postura común de millones de alemanes, que terminó de condenar a tantos ciudadanos no considerados alemanes puros. En definitiva, la estructura dividida en artículos de la obra permite a Kershaw tratar numerosos temas, no necesariamente con relación directa entre sí, pero que otorgan una visión clara de la situación reinante en la Alemania del Tercer Reich, una Alemania donde no sólo vivía

Hitler, sino también millones de alemanes que no quisieron ver lo que sucedía delante de sus puertas.

Por otro lado, tenemos la interesante perspectiva de Claudia Koonz, que si bien es conocida especialmente por sus estudios sobre el papel de la mujer en la Alemania nazi, destaca por su obra *La conciencia nazi: La formación del fundamentalismo étnico del Tercer Reich* publicada por Harvard University Press en 2003. Koonz apunta a que el genocidio étnico no fue una acción precipitada ni improvisada, sino una respuesta meditada y estudiada a lo largo de los años previos a la Segunda Guerra Mundial, y argumentada prolíficamente desde diversos círculos intelectuales alemanes afines al ideario de Hitler. La autora se detiene a desentrañar el por qué una ideología que parecía en principio ciertamente minoritaria como el antisemitismo pudiese cautivar a una masa de población tan vasta de la que el partido nazi obtuvo su apoyo. Una fascinación que se tradujo en respuesta contundente de una población intimidada por el fantasma del “otro”, personificado en una “raza” ajena a la suya, y por el orgullo de pertenencia a un grupo único y elegido al que pertenecían por el simple hecho de ser alemanes “arios”.

La población se vio bombardeada constantemente por publicidad de la idoneidad de la raza alemana y la perversión que para la misma suponían razas consideradas inferiores como los judíos. Prensa, cine, arte, conferencias, libros, investigaciones... todo iba dirigido a aumentar la difusión de este mensaje que caló en un sector de la población fascinada por el discurso de Hitler. Tenían plena conciencia de lo que eran y lo que hacían, pero estaban convencidos de que obraban rectamente, al amparo de un gobierno obsesionado con hacer lo mejor para la patria. Frente al entendimiento entre ciudadanos; la separación, la repulsa y, en último extremo, la aniquilación construyeron esta especie de fundamentalismo étnico que transformó la moral de los alemanes corrientes y les convirtió en chantajistas, ladrones y asesinos de sus propios vecinos.

Hay que destacar la labor de William L. Shirer de cuya obra *Auge y caída del tercer Reich: una historia de la Alemania nazi*, publicada en 1960 por Simon & Schuchster y reeditada en español en 1962 por la editorial Luis de Caralt (Barcelona), nos es de especial relevancia el segundo volumen, “Triunfo y consolidación”. En dicho tomo, el autor se centra en los años de la carrera política de Hitler, desde 1925 hasta que asciende al poder en 1933 y aborda la caída de la República de Weimar en los dos

primeros capítulos. No obstante, en los dos últimos capítulos encontraremos un análisis muy interesante sobre la nazificación del país entre 1933 y 1934, y un capítulo final sobre “La vida en el III Reich entre 1933 y 1937” en donde se refleja perfectamente cómo en apenas unos años cambió radicalmente el día a día de los alemanes. Si bien interesa aquí especialmente el segundo tomo, huelga decir que los seis volúmenes en que se divide generalmente *Auge y caída del tercer Reich* se han convertido en una obra capital para la historiografía de la Segunda Guerra Mundial.

La obra es tan relevante porque combina tanto documentación de aquellos años oscuros como vivencias propias, pues Shirer fue corresponsal de la CBS en Berlín durante los años previos al conflicto bélico y durante el mismo, siendo testigo de excepción de una Europa en profunda crisis que se veía inexorablemente condenada a la destrucción. La claridad de Shirer hacen de esta obra no sólo un trabajo de referencia para aquellos que deseen conocer a fondo el régimen nazi y estudiarlo desde una perspectiva objetiva, sino un auténtico ejercicio de maestría y dignidad periodística en época de censura. El asunto racial en el discurso de Hitler, es para el autor una reminiscencia del racismo y antisemitismo alemán, que él establece con origen en los textos de Lutero¹⁸ y que encuentra su última forma en las Leyes de Nuremberg, verdadera plasmación de aquello que fundamentaba el régimen nazi y que estaba, en cierto modo, en el propio ánimo de los alemanes. Para la elaboración de esta obra Shirer utilizó documentación original, como los diarios de Joseph Goebbels, del general alemán Franz Halder y del ministro fascista Galeazzo Ciano, además de los testimonios de los juicios de Nuremberg, los informes del Foreign Office británico o sus propias vivencias, que publicó en formato de libro en 1941 bajo el título de *Diario de Berlín: Un corresponsal extranjero en la Alemania de Hitler (1934-41)*.

En el Holocausto judío hay tres tipos de agentes: perpetradores – víctimas - testigos¹⁹, y es primordial contar con las diversas perspectivas que cada grupo tuvo

¹⁸ “Ya me he convencido de no escribir mas sobre los judíos o en contra de ellos. Pero desde que me enteré de que aquellos miserables y malditos no cesan de ser un engaño para ellos mismos y para nosotros los cristianos, he publicado este pequeño libro para que yo pueda ser encontrado entre aquellos que se oponen a las actividades ponzoñosas de los judíos y como alguien que advierte a los cristianos para que no baje la guardia contra ellos”. LUTERO, Martín, *Sobre los judíos y sus mentiras*, 1543, p. 2. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/10762184/Martin-Lutero-Sobre-los-Judios-y-sus-mentiras> [Consultado el 20 de Octubre de 2013]

¹⁹ División recogida por David Bankier en BANKIER, David: *El Holocausto: perpetradores, víctimas, testigos*, Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, 2004.

sobre el mismo hecho, de ahí que haya querido resaltar la importancia de los trabajos del periodista Shirer como testigo de excepción, y algunas obras que muestran análisis distintos a los de las obras de difusión general. Es interesante, para empezar, ver el análisis, desde dentro mismo de la comunidad judía, que nos ofrece Abraham Margalio en “The reaction of the Jewish Public in Germany to the Nuremberg Laws”, un artículo incluido en el duodécimo volumen de la revista *Yad Vashem Studies* publicada en 1977. *Yad Vashem Studies* es una revista académica semestral sobre la Shoah que, desde su creación en 1957, ha difundido artículos pioneros sobre el Holocausto judío de los principales investigadores sobre el tema y pretende realizar un examen completo de la Shoah a modo de foro para la discusión académica multidisciplinaria. Esta revista alberga algunos de los mejores estudios sobre el antisemitismo nazi, su desarrollo y las consecuencias del mismo sobre la población alemana.

El texto de Margalio se centra en las organizaciones e instituciones judías que contaban con mayor voz pública en Alemania, como la “Asociación Central de ciudadanos alemanes de la fe judía” fundada en 1893 o la “Unión de Veteranos Judíos”, y que fueron las primeras en reaccionar rápidamente ante la promulgación de las *Leyes de Nuremberg*. Cuando el NSDAP decidió reforzar su decisión de privar a los judíos de su estatus de ciudadano del Estado Alemán y separarlos política y racialmente del resto de población alemana, las organizaciones que luchaban por los derechos projudíos en Alemania levantaron la voz contra la represión gubernamental. Si bien había diferencias ideológicas entre unas asociaciones y otras, sobre todo en cuanto a la cuestión de desarrollar o no una forma activa de asimilación o, por el contrario, una política de emigración a Israel.

Las organizaciones sionistas, como afirma Margalio, no se sorprendieron al promulgarse las leyes de Septiembre de 1935, pues sus líderes históricos llevaban prediciendo este tipo de medidas desde tiempo atrás. Poco después de la publicación, las organizaciones sionistas expresaron su opinión en una serie de artículos en el *Juedische Rundschau*, resaltando las contradicciones entre unas primeras declaraciones del Führer que abogaban por una vía pacífica para solucionar el conflicto judeo-alemán²⁰ y la

²⁰ “The German Government is guided by the thought that it might still be possible to find a separate, secular solution for building a basis upon which the German nation can adopt a better attitude towards the Jews”. (“El Gobierno Alemán está guiado por el pensamiento de que debe ser posible encontrar una

promulgación de unas leyes segregacionistas tan fuertes como las de Nuremberg. Los líderes sionistas, acérrimos defensores de la “asimilación” frente a la probable destrucción de la comunidad judía alemana que se iba a producir si se aceptaban medidas de emigración masiva, confiaban en que fueran ciertas las palabras del Director de la Agencia Alemana de Prensa afirmando que las nuevas leyes sólo constituían el establecimiento legal de los judíos como una minoría étnica dentro del país para que éstos tuvieran las mismas garantías y derechos.

Por el contrario, las organizaciones judías no sionistas, que llevaban años luchando por establecer una fuerte política de emancipación, encajaron la promulgación de las leyes como un duro golpe. “*No solo estamos dejando el año judío, que ha concluido, sino también una época en la Historia, que está ahora llegando a su fin*” escribían en el diario judío *Central-Verein Zeitung* el 26 de Septiembre de 1935²¹, en un artículo en el que más que atacar la política gubernamental se criticaba la posición de las organizaciones sionistas y su inocencia al haber recibido las *Leyes de Nuremberg* como un triunfo. Como vemos se enfrentaron dos posiciones en la lucha por un mismo objetivo y sobre la confusión que ello provocó continúa Margaliot su artículo, desgranando una a una las distintas posiciones que fueron adoptando ambos movimientos, hasta que vieron que la fuerza de lo inevitable les arrastraba a la Solución Final.

Para finalizar, considero oportuno repasar dos obras que resultan muy relevantes para comprender un poco mejor el mundo jurídico nacionalsocialista y las leyes que se analizan en el presente proyecto. En primer lugar, Massimo La Torre en su obra del 2008 *La lucha contra el derecho subjetivo: Karl Larenz y la teoría nacionalsocialista del derecho* estudia el Holocausto desde una perspectiva exclusivamente legal, pues el derecho, como estamos viendo, se convirtió en una herramienta fundamental para tomar el control del Estado totalmente en los primeros años del régimen de Hitler. Esta obra aborda una materia esencial, pues es inevitable cuestionarse cómo a través de las leyes se argumentó la violencia y el desprecio a una minoría como la judía. En concreto, La

via secular, separatista, para construir una base sobre la que la nación alemana pueda adoptar una mejor actitud frente a los judíos”) Discurso de Adolf Hitler en el Reichstag reproducido en MARGALIOT, Abraham: “Jewish Reactions to the Nuremberg Laws” en *Yad Vashem Studies*, Vol. 12, Israel, 1977, pp. 75-107.

²¹ MARGALIOT, “Jewish Reactions...”, pp. 75-107.

Torre se centra en un jurista influyente como Karl Larenz, quien llevó a cabo, entre otros muchos trabajos, el rediseño del sistema jurídico alemán a la medida de Hitler, esto es, antiigualitario, comunitarista y autoritario. Con esto, Larenz no sólo atacaba al derecho germano clásico, sino a la modernidad jurídica misma, introduciéndose en sus bases y maquillándolas de tal forma que leyes como las de Nuremberg pudieran ver la luz.

En segundo lugar, analizando a aquellos juristas que construyeron el nuevo sistema jurídico alemán hay que destacar la figura de Carl Schmitt que ha sido estudiada en la obra de Yves-Charles Zarka de 2007 *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt: la justificación de las leyes de Nuremberg de 15 de septiembre de 1935*. Zarka otorga al lector una visión del derecho nazi alemán que complementa a la dada por La Torre, señalando que el Holocausto fue, ante todo, argumentado legalmente, y fue entendido por ello no solo como un acto de justicia, sino además como un hecho deseable y útil para el progreso de una Alemania fuerte. Las masas enfervorecidas y contaminadas con las ideas proféticas de Hitler sobre la necesaria purga del enemigo interior, el judío, estaba preparada para recibir su justificación jurídica, en la cual Carl Schmitt jugó un papel imprescindible²². El jurista alemán basó su justificación en la concepción de “enemigo sustancial” que el nazismo tenía del judío: era el enemigo de raza y de sangre contra el que había que luchar. Para evitar contagiar al resto de ciudadanos alemanes (estatus que los judíos ya no poseían) de los vicios judíos se debía estipular una organizada operación de segregación, separación y concentración de la comunidad judía, y en última instancia, de expulsión de la misma. Pero estas medidas de prevención estarían preparando de forma implícita la siguiente fase de la limpieza étnica que Hitler puso en marcha, la exterminación total del enemigo sustancial: la Solución Final.

²² Carl Schmitt fue considerado “la oveja negra del derecho estatal alemán”, tal fue su contribución en materia legislativa para el asentamiento del Tercer Reich. A pesar de su trabajo afín al NSDAP, cayó en desgracia en 1936, cuando fue atacado por las SS y perdió sus funciones dentro del Partido. STOLLEIS, Michael: *A history of public law in Germany, 1914-1945*, Oxford, University Press, 2004, p. 264.

5. Fuentes primarias

5.1 Periódicos

Los periódicos se han convertido en una fuente primaria de información de incalculable valor, pues su tirada periódica nos ofrece una visión ordenada y cronológica de los acontecimientos. Pero la prensa en tiempos de censura, como sabemos, no siempre se ajusta a los criterios de difusión objetiva, pues al tratar de agradar al poder le dan un carácter subjetivo, un aire distinto, que no por ello menos útil, a este tipo de fuente impresa. El periódico *Völkischer Beobachter* fue la tribuna oficial del partido nacionalsocialista alemán entre 1920 y 1945, por lo que contó con las ventajas que le conferían el ser el diario oficial del régimen. Sus orígenes se sitúan en Múnich, donde fue fundado, pero será en 1921 cuando su camino fijado será definitivamente después de que Hitler, viendo el potencial de la difusión en prensa, comprase las acciones de la compañía, pues al ser el único propietario de la publicación adquirió un gran poder para controlar la información a su merced.

El hecho de ser un periódico que nació y murió con Hitler ha provocado que no se posean archivos en su sede, por lo que la consulta deberá de realizarse en la biblioteca de la Universidad de Freiburg²³ y en la Biblioteca Estatal de Berlín²⁴ (Staatsbibliothek Berlin). La importancia de este diario es trascendental ya que el hecho de que fuera el propio Hitler el impulsor y, por tanto, hilo conductor de una línea editorial acorde a su ideología, le otorga a la publicación un valor añadido que el resto de periódicos no posee. Hay que destacar la labor de usuarios que, sin ningún ánimo de lucro, han puesto a disposición del público los ejemplares del diario que han ido encontrando²⁵, como por ejemplo, el número del 31 de enero de 1935 de éste periódico que puede ser consultado libremente y con gran calidad²⁶.

Un diario de relevancia en la Alemania de principios del siglo XX fue el *Vossische Zeitung*, periódico de Berlín que se extendió por el resto del país hasta su

²³ Consulta disponible en : <http://www.ub.uni-freiburg.de/index.php?id=dipro>

²⁴ Consulta disponible en: <http://zefys.staatsbibliothek-berlin.de/>

²⁵ La página Internet Archive es digna de mención en este caso puesto que alberga muchos de estos escritos que se han compartido con el paso de los años por particulares anónimos. Consulta disponible en: https://archive.org/details/opensource_Dutch

²⁶ Consulta disponible en: <https://archive.org/stream/Voelkischer-Beobachter-Ausgabe-vom-31.-Januar-1933/VoelkischerBeobachter-AusgabeVom31.Januar19338S.ScanFraktur#page/n0/mode/2up>

desaparición en 1934. El diario fue objeto de la persecución del régimen nazi, cuya censura no fue admitida por los editores de un periódico liberal, que decidieron cerrar el diario antes que plegarse a las exigencias del gobierno de Hitler, muy tenso con el hecho de que entre sus empleados figuraran muchos judíos. Actualmente sus páginas han sido digitalizadas y se pueden consultar en la Biblioteca Estatal de Berlín²⁷ aunque requiere un registro previo, un paso ínfimo en comparación con la información que estas hojas pueden otorgar al estudio de la gestación y el establecimiento del régimen nazi, siendo la etapa entre 1919 y 1934 de gran valor para observar la repercusión social de los acontecimientos devenidos. El *Leipziger Volkszeitung*, fundado en 1894, fue otro de los periódicos que se vieron en la obligación de claudicar ante el acoso al que se vio sometido por parte del régimen nazi, poco entusiasta de su línea editorial afín al Partido Socialdemócrata Independiente (USPD). Sus puertas se cerraron en 1933, pero tras la guerra volvió a ser publicado nuevamente, libre ya de censura. Sus archivos no están digitalizados a pesar de que sus números más recientes pueden ser consultados en la hemeroteca de la página web del periódico²⁸. Para obtener documentación de aquellos años sería imprescindible visitar la propia sede del periódico y la biblioteca de Leipzig, que tampoco tiene digitalizada ninguna página del diario pero que sí cuenta con varios ejemplares físicos.

Para los periódicos propiamente nazis de la época como *Der Stürmer* o el periódico de Goebbels, *Das Reich*, evidentemente desaparecidos, no se encuentra una hemeroteca digital propia como la que encontramos para periódicos de tirada nacional actuales, sin embargo, multitud de asociaciones, proyectos de investigación y fundaciones del Holocausto recogen fragmentos de dichos diarios que se pueden consultar en gran cantidad por Internet. *Der Stürmer*, publicado entre 1923 y 1945, tuvo en el nacionalsocialismo su ideología imperante, aunque, al contrario que el *Völkischer Beobachter*, nunca fue una publicación oficial del NSDAP, a pesar de simpatizar abiertamente con su ideario. Al igual que el diario de Hitler, este periódico desapareció tras la Segunda Guerra Mundial por lo que carece de una sede propia donde consultar sus fondos digitalizados. Para ello debemos recurrir al archivo anteriormente mencionado de Internet Archive que guarda numerosos ejemplares del diario, accesibles

²⁷ La consulta del archivo del diario se puede hacer en la dirección: http://erf.sbb.spk-berlin.de/login/login_hinweis.html

²⁸ El archivo del periódico se puede encontrar en la dirección: <http://bibliotheken-leipzig.de/thematische-suche/archive/177-leipziger-volkszeitung-information-dokumentation-pressearchiv>

a todo el mundo y de forma gratuita. Ciertamente es que no están disponibles todos los números que se publicaron, pero la calidad que poseen los que están accesibles es incuestionable²⁹.

5.2 Archivos

Los archivos federales alemanes o Bundesarchiv³⁰ poseen documentación que se remonta al Sacro Imperio Romano Germánico. El periodo de gobierno nacionalsocialista (1933-1945) es parte de esta colección documental que comprende arte, como pinturas o películas de la época, hasta mapas y grabaciones, pasando por colecciones documentales típicas. Al ser el archivo estatal, posee una cantidad de material ingente y de incalculable valor, una documentación que puede ser consultada físicamente en las diferentes sedes que el archivo tiene situado a lo largo del territorio alemán. También se pueden consultar y pedir envíos de documentos a través de las páginas web habilitadas para ello. En el periodo histórico que nos ocupa, el propio archivo avisa de que los fondos documentales están incompletos, debido al conflicto de la Segunda Guerra Mundial y al posterior saqueo por parte de las tropas, por lo que muchos documentos han desaparecido para siempre y otros se encuentran en países extranjeros, principalmente Estados Unidos.

Dentro de las funciones del Bundesarchiv se encuentra, desde 1960, la labor de documentar la persecución sufrida por los judíos³¹, que desde 2007 puede ser consultada a nivel mundial y cuenta con más de 160.000 nombres, aunque no toda la información está disponible debido a la Ley de Archivos Federales para proteger los derechos de los supervivientes y sus sucesores inmediatos. Otro de los grupos de trabajo del Bundesarchiv de elevado interés para el tema del presente proyecto es el de Investigación de los Crímenes del Nacionalsocialismo³², que abarca toda la

²⁹ Un ejemplo de este diario es este ejemplar de septiembre de 1934, disponible en: <https://archive.org/stream/Der-Stuermer-1934-38/DerStuermer-1934Nr.388S.ScanFraktur#page/n0/mode/2up>

³⁰ El acceso al portal dedicado a los años en estudio por parte de este trabajo es: <http://www.bundesarchiv.de/benutzung/zeitbezug/nationalsozialismus/index.html.en>

³¹ Se puede consultar la labor de este grupo de trabajo en la dirección: <http://www.bundesarchiv.de/benutzung/zeitbezug/nationalsozialismus/00301/index.html.en>

³² Para consultar su labor, visitar: <http://www.bundesarchiv.de/benutzung/zeitbezug/nationalsozialismus/01591/index.html.en>

documentación que pudiera probar y testificar los crímenes y la violencia ejercida, en todos los planos de la sociedad, por parte del régimen nazi entre 1933 y 1945. Homicidios, crímenes raciales, asesinato de opositores políticos, crímenes cometidos por las SS o los campos de exterminio. Numerosos son los diferentes frentes de investigación que se ha abierto para este grupo de investigación, pues cuenta en la actualidad con más de un millón y medio de datos recogidos sobre estas actividades.

Otro de los archivos de carácter federal es el del Banco Federal Alemán, o Deutsche Bundesbank, que cuenta, no sólo con un archivo histórico, sino también con una biblioteca y un archivo de prensa, todo ello de gran relevancia. El archivo histórico es el archivo central de todos los centros bancarios alemanes, siendo su principal función la de salvaguardar, evaluar y mostrar todos los documentos de las diferentes zonas de Alemania relativos a su Historia reciente. En lo relativo al archivo histórico³³, sus fondos además han tenido la dificultad de contar con la separación de Alemania, por lo que la gran mayoría de los documentos con los que cuentan son de Alemania Occidental y el grueso de la documentación data de fechas posteriores a 1948, aunque, como avisan desde el principio, la tarea de encontrar documentos no ha cesado y se pueden incorporar de fechas anteriores. A pesar de este, a primera vista, inconveniente para el estudio de la legislación nazi, la investigación del archivo puede servir para observar las consecuencias, tanto sociales como políticas que dicha legislación tuvo. En lo que concierne al archivo de prensa, es de acceso mucho más limitado, careciendo de cualquier periódico digitalizado y siendo su entrada restringida a los visitantes por tiempo limitado o a los propios trabajadores del banco.

Un archivo a destacar es el del Museo Judío de Berlín³⁴, que cuenta con más de 1.500 piezas documentales que relatan la vida y persecución de los judíos durante el Tercer Reich. Estos fondos pertenecen en su inmensa mayoría a familias que los han donado, unos fondos que abarcan todo tipo de documentación, desde fotografías hasta documentos civiles o militares que prueban y dan testimonio del acoso sufrido por millones de judíos entre 1933 y 1945. El museo y archivo centra su trabajo en

³³ Consulta disponible en:

http://www.bundesbank.de/Redaktion/EN/Standardartikel/Bundesbank/Library_and_archives/historical_archive.html

³⁴ La página del archivo se puede visitar en:

<http://www.jmberlin.de/main/EN/03-Collection-and-Research/01-Collect/04-archive.php>

documentar la historia de los judíos alemanes en sus vertientes religiosa, cultural, política, económica, social e incluso privada. Es destacable que mucha documentación pertenezca a familias de clase media que participaron en la Primera Guerra Mundial pero que, con el ascenso del nazismo al poder, cayeron en desgracia, por lo que incluso se posee documentación que data de judíos alemanes de mediados del siglo XVIII. Berlín, dado que un tercio de los judíos alemanes vivían en esta ciudad, es el centro principal del archivo, pero recibe fondos continuamente de otras partes del país. Parte de esa documentación que, como se ha dicho, es en su origen principalmente familiar, otorga una visión de cómo la sociedad vivió el régimen nazi y se puede encontrar de libre acceso en Internet³⁵. Partidas de nacimiento, pasaportes, cartas, etc., cualquier documento es válido para ofrecer una visión más cotidiana del día a día burocrático del Tercer Reich.

Uno de los principales centros de estudio y de promoción de la investigación acerca del nazismo y su repercusión para millones de judíos es la institución israelí Yad Vashem. Fundada inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, no sólo proporciona información y documentación en su sede, sino que ha digitalizado una ingente cantidad de documentos, de libre acceso³⁶. Se puede encontrar todo tipo de documentación, ya sean listas con nombres, diarios, cartas, leyes, fotografías o testimonios actuales de supervivientes. Todo al alcance y en inglés, idioma más accesible que el alemán original, puesto que los documentos son traducciones de los originales. Leyes como la de *Medidas Económicas de 1934*, la *Ley para la protección de la Sangre y el Honor alemanes de 1935* o las *Leyes de Nuremberg* de ese mismo año, forman parte de los fondos accesibles para cualquiera que quiera ahondar en este tema crucial para el devenir de la Historia³⁷. Además, Yad Vashem no sólo se centra en textos legales, sino que aporta escritos redactados por los testigos de aquellos acontecimientos, en forma de diarios y cartas, en su mayoría. Las fotografías son una fuente visual excepcional, pues nos muestran aquellos documentos de especial relevancia, pero también nos enseñan cómo era la vida antes de la Segunda Guerra Mundial, cómo eran los trabajos, cómo se fue marginando a los judíos, cómo se fueron

³⁵ Precisamente, uno de los años con documentación es el de 1933, de estudio en este trabajo, a cuyos documentos se puede acceder visitando la dirección: <http://www.jmberlin.de/1933/en/>

³⁶ La página central, a partir de donde se puede investigar los diferentes fondos archivísticos es: http://www.yadvashem.org/yv/en/holocaust/resource_center/index.asp

³⁷ La documentación relativa a las leyes del régimen nazi se puede encontrar en la dirección: http://www.yadvashem.org/yv/en/holocaust/resource_center/item.asp?gate=2-8

incentivando las reuniones de jóvenes alemanes para adoctrinarles y entrenarles, etc. En suma, unos archivos de consulta imprescindible en tanto que proporcionan una inmensa cantidad de documentación acerca de los años del régimen de Hitler.

Otro museo que conforma otro de los grandes fondos documentales acerca del nazismo es el United States Holocaust Memorial Museum³⁸, que tiene su ubicación en los Estados Unidos y proporciona gran cantidad de información de libre acceso a través de Internet. Situado en Washington, se fundó con ánimo de promover la dignidad humana y fortalecer la democracia, y bajo la misión de que el estudio de los horrores del pasado formaría a las generaciones venideras para que no cometer tan despreciables actos ni caer en los mismos errores. Los fondos documentales del Museo son enormes, desde libros y publicaciones propias hasta objetos de los supervivientes, pasando por documentos tan importantes como las leyes que estructuran este trabajo, diarios e incluso testimonios orales, o fotografías y grabaciones de la época³⁹. Todo ello está a disposición, no sólo del visitante, sino de cualquiera que acceda a su página en Internet. Más de 300.000 recursos son accesibles para cualquier persona de cualquier parte del mundo, recursos que, gracias a un sistema de búsquedas avanzadas, son fácilmente manejables⁴⁰. La documentación no sólo está transcrita, y en algunos casos traducida del alemán, sino que también está explicada con detalle para mayor facilidad del investigador. Junto con la institución Yad Vashem, el Museo del Holocausto se erige como uno de los grandes archivos relacionados con el auge y caída del nazismo y, por lo tanto, una fuente de inestimable valor para la consulta de toda la documentación relativa a la persecución y exterminio de los judíos, a la organización del propio NSDAP y del gobierno de Hitler, y, por supuesto, a todo lo relacionado con el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.

El Leo Baeck Institute es una institución fundada en Nueva York que promueve la memoria de los judíos alemanes y sus descendientes⁴¹. Cuenta con una biblioteca de más de 800.000 volúmenes y, lo que es más relevante para el presente trabajo, un gran archivo digitalizado, con todo tipo de documentación de colecciones tanto de carácter

³⁸ Consulta disponible en: <http://www.ushmm.org/>

³⁹ La selección de los fondos se puede realizar en: <http://collections.ushmm.org/search>

⁴⁰ La búsqueda de documentación se puede hacer desde la dirección:
[http://collections.ushmm.org/search/catalog?f\[record_type_facet\]\[\]=Document](http://collections.ushmm.org/search/catalog?f[record_type_facet][]=Document)

⁴¹ Consulta disponible en: <http://www.lbi.org/>

público como privado. Desde su fundación en 1955, ha ido ampliando sus fondos y poniéndolos a disposición de cualquier visitante gracias a Internet. Sus fondos incluyen fotografías e incluso arte judío de aquellos años del siglo XX, pero son sus archivos documentales los que son de mayor relevancia para el desarrollo de este trabajo. Catálogos familiares, papeles de negocios o panfletos forman parte de este archivo de enorme tamaño⁴². Tal ingente cantidad de material digitalizado hacen de esta institución una de las principales a la hora de estudiar la vida que llevaban los judíos alemanes antes, durante y después de las leyes antisemitas del Tercer Reich.

Es también digno de destacar el archivo digital Documentarchiv de documentación entera y exclusivamente alemana que, desde el siglo XIX hasta el presente, es accesible para cualquier persona, en el idioma germano⁴³. Una enorme cantidad de leyes promulgadas en la Alemania nacionalsocialista⁴⁴, están publicadas en esta página gratuita y accesible globalmente. La cantidad de documentos es muy variada y el trabajo para transcribir todos los fondos es de tal magnitud que el archivo adquiere mayor relevancia aún. Ordenados todos los documentos por estricto orden cronológico, la navegación es fluida, y el desconocer el idioma alemán es un inconveniente menor, ya que conociendo la fecha de determinada ley podemos encontrarla fácilmente. Las leyes no están traducidas al inglés, sino que se encuentran transcritas tal cual fueron promulgadas, lo cual evita, en gran parte traducciones erróneas que pueden llevar a equívocos por parte de los investigadores que no conozcan bien el idioma alemán. En suma, un archivo virtual imprescindible para obtener, de primera mano y en su idioma original, las leyes que levantaron lenta pero constantemente, el exterminio de los judíos.

La facultad de Humanidades, Idiomas y Ciencias Sociales de la Universidad de West of England posee documentación digitalizada aunque en forma de texto y no con los documentos íntegros⁴⁵. A pesar de lo cual es digna de mención la labor de reunión, transcripción y traducción de documentos tan importantes como la *Ley de Ciudadanía*

⁴² La selección entre los tipos de documentos se puede realizar en: <http://www.lbi.org/digibaeck/>

⁴³ El archivo virtual se puede visitar en: <http://www.documentarchiv.de/>

⁴⁴ El apartado relativo a la Alemania Nacionalsocialista se puede encontrar en la dirección: <http://www.documentarchiv.de/ns.html>

⁴⁵ La página con documentación relativa al exterminio de los judíos alemanes se puede visitar en: <http://www.ess.uwe.ac.uk/genocide/Holocaust.htm>

del Reich del 15 de septiembre de 1935 o las *Leyes de Nuremberg*, compilación inestimable y necesaria a la hora de estudiar e investigar estos acontecimientos⁴⁶.

Por las numerosas sedes y la cantidad de sus fondos documentales, el Bundesarchiv es el archivo de mayor relevancia en tierras germanas sobre la persecución sufrida por los judíos entre 1933 y 1945, pero han surgido muchos más archivos públicos, tanto locales como municipales, que han ido recogiendo y clasificando aquellos papeles de su Historia más reciente. Además, hay que destacar la aparición progresiva de cientos de archivos privados, recogidos por asociaciones para la protección de la memoria o simplemente archivos de familias descendientes de nazis o supervivientes de judíos que han querido preservar cualquier constancia de lo que sucedió en aquellos años.

5.3 Diarios

Los diarios se han convertido en una fuente de incalculable valor a la hora de estudiar cómo se vivieron aquellos fatídicos años entre la población que fue la que, a la postre, más sufrió el régimen nazi. Muchos de los diarios que, por la propia guerra, por la persecución nazi o por azares del destino, se han conservado pertenecen a niños que reflejaron, con una naturalidad pasmosa, sus vivencias y el tremendo trauma que debieron sobrellevar durante aquellos años. Podemos encontrar diarios de aquellos que escaparon de territorios de ocupación nazi y escribían desde el exilio, de aquellos que vivían escondidos en la Alemania de la feroz persecución antisemita, o de aquellos que vivían hacinados en guetos a la espera de ser deportados, bien a otras zonas, bien a campos de concentración. En todo caso, y aunque el diario de Ana Frank eclipsara en un principio todas las miradas, con el creciente interés sobre el Holocausto a lo largo de los años se han ido conociendo cientos de testimonios de víctimas del antisemitismo nazi.

Ana Frank fue uno de esos niños que se atrevió a plasmar el terror vivía, sabedora de la importancia de lo que ante ella estaba ocurriendo y sus memorias son las más famosas, llegándose a convertir en un símbolo del Holocausto judío y de la resistencia contra los nazis. Miriam Wattenberg fue otra niña que sintió la necesidad de relatar lo

⁴⁶ Los documentos de mayor relevancia para la realización de este trabajo, leyes en su mayoría, se pueden encontrar en la dirección: <http://www.ess.uwe.ac.uk/genocide/documents.htm>

que vivía, en esta ocasión su diario abarca el periodo entre 1939 y 1944, centrándose en sus vivencias en el gueto de Varsovia. Sus diarios fueron publicadas bajo el pseudónimo de Mary Berg y nos muestran una imagen del horror nazi desde una perspectiva muy diferente a la de Ana Frank, pues su familia, de posición privilegiada, tuvo la suerte de poseer la nacionalidad estadounidense, lo que les permitió huir a los Estados Unidos en 1944 aunque antes tuvieron que vivir en el gueto de Varsovia, en la prisión de Pawiak y en el campo de detención de Vittel. La extensión de este diario, de un lustro, lo convierte en uno de los testimonios más largos en el tiempo que hoy en día conservamos del Holocausto judío.

Víctor Klemperer fue uno de esos escritores que, conscientes de que lo que ocurría en la Alemania de la década de los 30 era, sin duda, un acontecimiento que cambiaría la historia, sintieron la necesidad de plasmar sus experiencias. Lo metódico y la regularidad de sus escritos, en los que el autor, judío y experimentado romanista, describe los horrores del día a día tras la subida al poder de Hitler, hacen de este testimonio uno de los principales escritos personales sobre el Holocausto. Klemperer, cuya elevada situación laboral no impidió que fuera expulsado de su trabajo y tuviera que refugiarse tras el bombardeo de Dresde en territorio controlado por el ejército americano, nos proporciona una fuente primaria excepcional para entender la insignificancia que los nazis daban a la vida de los judíos y su reducción a la nada más absoluta dentro de la sociedad. El hecho de que sus diarios abarquen un total de doce años, entre 1933 y 1945, convierten a estos diarios en uno de los más largos en el tiempo sobre la Alemania nazi, pues normalmente abarcan solo un periodo específico como los años comprendidos hasta el estallido de la guerra, los propios años de la guerra o la vida en el gueto.

Un ejemplo de diario escrito durante un período específico del Holocausto fueron las memorias de Primo Levi, *Trilogía de Auschwitz*, donde el autor cuenta de primera mano los horrores del campo de concentración de Monowitz (adjunto al campo de Auschwitz), en el que, según sus palabras, tuvo la suerte de entrar en 1944 “cuando el gobierno alemán hubiera decidido, a causa de la escasez creciente de mano de obra, prolongar la vida media de los prisioneros que iba a eliminar”⁴⁷ y del que consiguió

⁴⁷ LEVI, Primo, *Si esto es un hombre*. Barcelona, Muchnik Ed. (2002), p. 3.

salir con vida. Levi, químico de profesión, era un partisano italiano de origen judío que fue detenido y enviado a un campo de concentración en Diciembre de 1943, donde estuvo confinado 10 meses hasta su liberación por el Ejército Rojo. Pasado el trauma, Levi se vio en la obligación moral de escribir su testimonio, que vio la luz en tres libros: *Si esto es un hombre* (1956), *La tregua* (1963) y *Los hundidos y los salvados* (1986). Este autor tuvo que lidiar con el terrible peso del “síndrome del superviviente”, trauma psicológico habitual entre los supervivientes del Holocausto judío que eran incapaces de entender cómo y por qué razón había sobrevivido a semejante horror en detrimento de otros miles de vidas que había visto desaparecer delante suyo.

En común con los dos anteriores tenemos la obra de Viktor Frankl *El hombre en busca de sentido* (1946), en donde el autor, un conocido psiquiatra de Viena, cuenta los horrores de los campos de concentración en los que tuvo que sobrevivir entre 1942 y 1945 desde una perspectiva existencialista. El duro golpe inicial de verse encerrado en un campo de esas características, la deshumanización del judío progresiva y la apatía que provoca el esperar día a día a la muerte, que se convierte en una compañera habitual, pero sobre todo, el peso posterior de la experiencia, y la incapacidad de entender el sentido de la vida tras pasar por un horror de esas características que llevó a decenas de supervivientes al suicidios, son las vivencias que analiza Frankl en sus escritos.

Las grandes ventajas del formato de diario es que está al alcance de cualquier persona, desde el más experimentado investigador de la materia hasta el lector más profano, y que podemos poseer testimonios tan variados como los de una familia pobre y los de una rica, los de una niña alemana y los de una polaca, los que vivían en la clandestinidad y los que estaban refugiados en territorios cercanos, los de un niño y los de un adulto, etc. Sus miradas difieren unas de otras y otorgan un panorama formado por múltiples imágenes que ayudan a reconstruir el tapiz de los años del régimen hitleriano en Alemania con todo tipo de hilos. Los escritos mencionados son sólo algunos de los cientos que nutren el grupo de los testimonios de los supervivientes, pero han sido resaltados por su repercusión y por su valioso contenido. Otros diarios que muestran la necesidad de plasmar las vivencias incluso fuera de Alemania fueron los de Otto Wolf (Checoslovaquia), Mina Glucksman, Clara Kramer y Leo Silberman

(Polonia) en Polonia; Bertje Bloch-van Rhijn, Edith van Hessen y Anita Meyer (Países Bajos); Moshe Flinker (Bélgica) y Peter Feigl (Francia).

6. Las leyes antisemitas y la vida cotidiana: Un reflejo de la Alemania nazi en los *Diarios* de Víctor Klemperer.

El Tercer Reich se caracterizó por construir un entramado legal fuerte y preciso⁴⁸ dirigido únicamente al paulatino desmantelamiento de las libertades y garantías ciudadanas, esto es, a la destrucción del estado de cosas heredado de la República de Weimar⁴⁹, y a su reemplazo por un estado policial que se fue librando de todo tipo de límites en el ejercicio del poder, teniendo su punto de partida en 1933⁵⁰ con la aprobación por parte del Parlamento alemán (*Reichstag*) de una ley de emergencia que dio carta blanca a Adolf Hitler para hacerse totalmente con el gobierno de Alemania⁵¹. El nacimiento de leyes antisemitas entre 1933 y 1935 fue frenética, asistiendo la población alemana a la promulgación de casi 2.000 leyes que, desde la subida al poder de Hitler, fueron asfixiando cada vez más al “*enemigo sustancial*”⁵², el judío, al que se cosificó lentamente, arrebatándole, primero su condición de ciudadano alemán y después la condición misma de persona. No sólo las leyes, sino que cualquier acción contra el judío estaba destinada, por una parte, a convertirlos en seres “*socialmente muertos*”⁵³ para dominarlos mediante la violencia, deshonorarlos, alienarlos y reducirlos a la nada; y, por otro lado, apartarlos del resto de la sociedad civil alemana de la forma más completa posible, es decir, tanto del ámbito privado como del público, para así conseguir que su neutralización social fuera plena.

Víctor Klemperer fue, a lo largo de estos años de horror, testigo visual de la intensa segregación racial guiada por el NSDAP, y la expresión de sus vivencias y pensamientos al respecto en su *Diario* se convierte en una fuente principal para comprender cómo un pueblo entero fue condenado a la persecución y exterminio

⁴⁸ Esto es una muestra de la poca improvisación que hubo en el gobierno de Hitler y también es la causa de que, posteriormente a la guerra, se tuviera que desmantelar íntegramente todo el sistema legal creado durante el Tercer Reich, pues sus leyes habían sido creadas expresamente para la política del Führer. STOLLEIS, Michael: *A history of public...*, p. 253.

⁴⁹ FOSTER, Nigel G.: *German legal system & laws*, London, Blackstone Press, 1996, p. 26.

⁵⁰ STOLLEIS, Michael: *A history of public...*, p. 249.

⁵¹ El partido nazi, desde el primer momento, entendió que toda ley debía funcionar a favor del Estado y del Führer. FOSTER, Nigel G.: *German legal...*, p. 27.

⁵² Calificación extraída del pensamiento de uno de los mayores juristas de la Alemania nacionalsocialista, y el principal creador del derecho público nazi en la década de los 30, Carl Schmitt. En ZARKA, Yves-Charles: *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt: La justificación de las leyes de Nuremberg de 15 de Septiembre de 1935*, Barcelona, Anthropos, 2007, p. 16.

⁵³ GOLDHAGEN, Daniel Johan: *Los verdugos...*, p. 182

mediante una fuerte cadena de productos legislativos. El objetivo del presente trabajo, como ya se ha dicho, es mostrar de qué forma las principales ordenanzas nacionalsocialistas truncaron trágicamente el devenir de los judíos, cómo cambiaron sus rutinas diarias, cómo afectaron a la relación con sus vecinos, cómo, en definitiva, cambió la vida de millones de personas.

El conocido como *Decreto del Incendio del Reichstag*⁵⁴ supuso, un 28 de febrero de 1933, el principio de la asfixia legal, en general, de todo opositor a la doctrina hitleriana y, en especial, de los judíos⁵⁵. El día 5 de ese mismo mes Hitler había subido al poder, una auténtica infamia para no pocos alemanes que no estaban de acuerdo con sus criterios políticos y de acción⁵⁶, aunque no sin razón, Klemperer apuntaba que lo que más le impresionaba de los que, por el contrario, se regocijaban con aquel nuevo poder era la “*ceguera de la gente frente a lo que está sucediendo*”, la “*falta de idea en cuanto a las verdaderas relaciones de poder*”⁵⁷ que ese nombramiento conllevaba: era el inicio de una época de terror que ni los votantes del NSDAP se aventuraría a imaginar. Aquel *Decreto del Presidente del Reich para la Protección del Pueblo y del Estado* significó el inicio de la indefensión de miles de alemanes, de los enemigos del Reich, de los judíos; el inicio del derrumbe del Estado. Las condiciones que se implantaron con este decreto fueron de enorme calado, supusieron “*furiosas prohibiciones*”⁵⁸ de derechos fundamentales como los de libertad de opinión, libertad de prensa o libertad de reunión, además de llevarse a cabo intervenciones de comunicaciones y confiscaciones de objetos personales considerados peligrosos. El detonante de esta restricción de derechos fue el incendio del Reichstag, detrás del cual Hitler vio la autoría de los comunistas, o al menos, una excusa inequívoca para hacerse con el poder. “*No puedo imaginarme que alguien crea realmente en la autoría de un comunista y no en un trabajo pagado por la [símbolo de la cruz gamada]*”⁵⁹, Klemperer

⁵⁴ Ver Cuadro 1. Anexos.

⁵⁵ El cuerpo de juristas del Estado, una vez expulsados a los judíos o desafectos con el régimen de Hitler, fueron protegidos de cualquier acción del gobierno, teniendo su vida el único propósito de asegurar la continuidad del Tercer Reich. Estaban inmunizados de toda percepción de la realidad. STOLLEIS, Michael: *A history of public...*, p. 250.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 332.

⁵⁷ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio hasta el final. Diarios 1933-1941*. Barcelona, Galaxia Gutenberg, (2003), p. 5.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 6.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 6.

no dudaba en que todo se trataba de una maniobra política; de un auténtico golpe de Estado de Hitler.

A partir de aquel momento el aparato nazi se desplegó inexorablemente por toda Alemania: antorchas y altavoces, en combinación con el símbolo nazi de la cruz gamada creaban un espectáculo funesto que sobrecogía a los alemanes y les alertaba de los abusos de los que estaban siendo víctimas, arengados por “*los patéticos bramidos*”⁶⁰ de quienes se consideraban auténticos “*predicadores*”⁶¹ del nuevo sistema que era necesario implantar. “*Casas ocupadas, gente muerta a tiros, prohibiciones...*”⁶², todo abuso contra el enemigo estaba amparado en la esvástica y en lo que representaba, la necesaria justicia hitleriana, pues era la dictadura del Partido Nacionalsocialista, que establecía la ley en su propio nombre. Hitler, entonces, no necesitaba más que un último paso para hacerse con el control total de Alemania, y llegó el 23 de Marzo en forma de *Ley para solucionar los peligros que acechan al Pueblo y al Estado*⁶³, más conocida como *Ley Habilitante de 1933*⁶⁴, que le proporcionaba plenos poderes dictatoriales habilitando a Hitler y a su gabinete a aprobar leyes sin la participación del Parlamento Alemán. Esta ley le otorgaba, de hecho, la capacidad de alterar la constitución a su antojo⁶⁵, el dominio total del Estado estaba así asegurado.

Hitler y sus seguidores podían ahora dar rienda suelta a sus íntimas creencias, principalmente, liberar a Alemania del supuesto yugo destructor de los judíos. El cariz que adquirieron los acontecimientos para los judíos es ampliamente conocido por la historiografía posterior: agresión verbal, agresión física, medidas legales y administrativas para aislar a los judíos de quienes no lo eran, obligarlos a emigrar, deportación forzada y “nuevo establecimiento”, separación física en guetos, matar por medio del hambre, la debilidad y las enfermedades (antes del programa genocida formal), trabajo de esclavos como alternativa de la muerte, genocidio, principalmente por medio de fusilamientos en masa, hambruna calculada y cámaras de gas, y marchas

⁶⁰ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 7.

⁶¹ *Ibidem*, p. 7.

⁶² *Ibidem*, p. 7.

⁶³ Ver Cuadro 2. Anexos

⁶⁴ La Ley Habilitante supuso, de hecho, la supresión de los derechos civiles más fundamentales. STOLLEIS, Michael: *A history of public...*, p. 249.

⁶⁵ FOSTER, Nigel G.: *German legal...*, p. 27.

de la muerte⁶⁶. Una de las principales medidas de aislamiento social fue la *Ley para la restauración de la administración pública* del 7 de abril de 1933 que restringía los puestos de funcionariado a los “arios”, y por la cual todos los funcionarios judíos fueron expulsados de sus puestos de trabajo. Esta ley estaba dirigida también a aquellos funcionarios que, no siendo ellos mismo judíos, sí tuvieran un padre o abuelo de esa condición; sin añadir a enemigos del régimen, como socialdemócratas, sindicalistas, comunistas, etc., cuyos puestos serían ocupados por nacionalsocialistas o por funcionarios que apoyaran incondicionalmente el régimen nazi.

El propio Klemperer temió por su cátedra en la universidad, pero la condición de excombatiente en la I Guerra Mundial, que todo funcionario debió presentar debidamente ante el Ministerio del Interior, salvó brevemente a muchos trabajadores de perder sus puestos. A pesar de eso, la situación de Klemperer, y la de cientos de judíos, era muy precaria y “*en cualquier momento, una nueva ‘ley’ puede dar la patada a la tarima en la que me encuentro y entonces quedaré colgado*”⁶⁷. La ley del funcionariado obligaba, entre otras cosas, a emplear el saludo con el brazo en alto en el puesto de trabajo, ya que no se quería “*dar pie a la sospecha de que se rechazaba conscientemente el nuevo sistema*”⁶⁸. Una obligación que Klemperer, y no pocos de sus compañeros, evitaron en lo posible, pero que no pudieron eludir cuando todos los funcionarios del Estado fueron llamados a prestar juramento de fidelidad a Hitler en una ceremonia colectiva. La sola idea repugnaba a muchos y nuestro autor se aferró a la “*reservatio mentalis*” para preservar su ética⁶⁹. No obstante, el 2 de Mayo de 1935, Martin Mutschmann, ministro-comisario de Instrucción Pública pidió el retiro de Klemperer de la universidad “*en virtud del artículo 6 de la ley para el restablecimiento del funcionariado del Estado*”⁷⁰. Vemos pues como, a pesar de que esta ley se dictó originariamente en 1933, se prorrogó de forma constante.

Klemperer además se vio afectado más aún por su doble condición de funcionario y de profesor universitario, puesto que desde la promulgación de las leyes que afectaban

⁶⁶ GOLDHAGEN, Daniel Johan: *Los verdugos...*, p. 183

⁶⁷ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p.21.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 42.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 145.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 203.

a las Universidades⁷¹, se vieron obligados a abandonar precipitadamente sus puestos de trabajo, como en el caso de Múnich donde “*ya hay docentes judíos a los que se les ha impedido entrar en la universidad*”⁷². Esta persecución acabó con la detención de varios rectores, entre los que se encontraban los de las universidades de Fráncfort y la TH de Brunswick, dando paso a una profunda renovación de las aulas universitarias cuya docencia se consideró inútil y suprimiendo muchos puestos de trabajo “*superfluos*”⁷³. La indefensión de los profesores universitarios judíos⁷⁴ provocó la precariedad de la enseñanza y la supresión de los puestos supuso el estrangulamiento de las universidades, ya heridas con las anteriores leyes restrictivas de libertad de opinión o publicación⁷⁵. Este control férreo también afectaba a los propios alumnos⁷⁶ que, totalmente acosados, se veían obligados a presentarse al “servicio del trabajo”, una forma de alienación propia del régimen nazi que “*considera la cultura, la ciencia, la luz de la razón como sus verdaderos enemigos y los combate como tales*”⁷⁷.

Los letrados judíos también sufrieron persecución laboral con la *Ley sobre la admisión a la profesión legal* de 7 de abril de 1933⁷⁸, por la cual, aunque los primeros pasos se dieron en Breslau donde se prohibió a los abogados judíos personarse en la audiencia, se terminó vedando totalmente el ejercicio de la abogacía y se expulsó a los jueces judíos de sus salas⁷⁹. Toda acción racial se llevó a cabo en un constante ambiente de amenazas por parte de gobierno y ministros, quienes no dudaron en promover, mediante “*injurias siniestras, medievales*”⁸⁰, un boicot a los comercios judíos el 3 de

⁷¹ La reorganización universitaria fue total, sustituyéndose los antiguos rectores por otros afines al Partido y estableciéndose la Liga de Estudiantes Alemanes Nacional Socialistas como la única que podía operar en la universidad. STOLLEIS, Michael: *A history of public...*, p. 256.

⁷² La *Ley contra el Congestionamiento en las Escuelas y las Universidades* del 25 de abril de 1933, limitaba la cantidad de estudiantes judíos en las escuelas y universidades públicas. KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 15.

⁷³ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 65.

⁷⁴ La indefensión llegaba hasta el extremo de que ayudantes de cátedra se veían obligados a dejar su puesto de trabajo por estar casados con una mujer no aria. *Ibidem*, p. 102.

⁷⁵ Esto supuso una “decapitación intelectual” de las escuelas alemanas, pues muchos estudiantes prometedores y profesores de renombre, fueron expulsados o se exiliaron. STOLLEIS, Michael: *A history of public...*, p. 257.

⁷⁶ Además, hay que destacar las asociaciones estudiantiles nazis de la universidad, que desde 1932 ya tenían gran peso en los campus y presionaban a profesores, rectores y otros alumnos para que siguiesen sus indicaciones. *Ibidem*, p. 254.

⁷⁷ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 90.

⁷⁸ En el ideario nazi, toda la judicatura, incluyendo a los abogados, debía servir a los fines e ideales del Estado, por lo que cualquiera que pudiera ser un elemento discordante era expulsado sin paliativos. FOSTER, Nigel G.: *German legal...*, p. 27.

⁷⁹ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, pp. 11-12

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 16

Abril de 1933. “*Los judíos*”, rezaba el llamamiento desde la cúpula del NSDAP, “*han declarado la guerra a 65 millones de personas; ahora van a ser golpeados donde más les duele*”⁸¹: sus negocios. Se prohibió a alemanes de ciertas localidades comprar en los comercios regentados por judíos de su misma localidad, algo que, como apunta Klemperer, la población no solía cumplir⁸², y es que, a pesar de las amenazas incluso de pogromos⁸³, era difícil imponer un boicot total a los negocios donde durante años los alemanes habían estado adquiriendo productos de buena calidad a bajo precio.

Frente a esta agobiante situación de represión, de prohibición de los derechos fundamentales, de acoso y persecución tanto personal como profesional es legítimo preguntarse por qué no se exiliaron más judíos de un país en el que la vida se hacía cada vez más insostenible. Y la realidad es que muchos de ellos eran rehenes puesto que, aunque la salida de Alemania no estaba vedada, sí que se dificultó la misma al imponer un gravamen a la fuga del Reich, norma que se creó por primera vez en 1931⁸⁴ pero que se renovó en 1933 y 1934, llegando a establecer un impuesto del 25% sobre el patrimonio para aquellos que desearan abandonar el país⁸⁵, una cantidad totalmente inasumible por muchos judíos arruinados. En este punto de anulación de las libertades y de coacción de la población, los judíos, atenazados por la inseguridad ante el devenir político alemán y por el más que evidente peligro de la propia vida, ven derrumbarse su existencia, su sistema de valores, lo que lleva a Klemperer a preguntarse sobre “*¿quién sobrevivirá al derrumbe, y que pasará entonces?*”⁸⁶.

El ciudadano de a pie, aunque ampliamente acosado, no era el único que sufría la persecución del nuevo régimen, sino que las medidas de “nazificación” de Alemania o *Gleichschaltung*, tomaron forma rápidamente en el ámbito profesional de la política⁸⁷. Ya el 31 de marzo y el 7 de abril de 1933 se habían aprobado sendas leyes para

⁸¹ *Völkischer Beobachter*, 30 de marzo de 1933, microfilm MZ 9/22, *Institut für Zeitgeschichte*, Munich. Recogido en SIMPSON, William: *Hitler y Alemania*, Madrid, Akal, 1994, p. 113

⁸² “*Los de Falkenstein se van a la tienda del judío de Auerbach; y a su vez los de Auerbach compran en la tienda del judío de Falkenstein [...] si coinciden allí unos con otros, no se han visto. Acuerdo tácito*” KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 113.

⁸³ Goebbels amenazó a los judíos con un pogromo si no cesaba el boicot extranjero, en una “campana publicitaria” que rebosaba odio y agitación. *Ibidem.*, p. 108.

⁸⁴ *Ibidem.*, p. 13.

⁸⁵ *Ibidem.*, p. 73.

⁸⁶ *Ibidem.*, p. 109.

⁸⁷ La “nazificación” de Alemania, realizada a través de las leyes, adquiere más importancia cuando no se tergiversó la interpretación de la legislación a favor de los nazis, sino que estas leyes eran nuevas y nazis en sí mismas. FOSTER, Nigel G.: *German legal...*, p. 28.

proporcionar a los gobiernos de los Länder (estados federados de Alemania) los mismos poderes legislativos que el gobierno del Reich había adquirido por medio de la *Ley Habilitante*, y para designar un procónsul (un *Reichsstatthalter*) en cada estado, excepto en Prusia, que estaba a cargo directo de Hitler. Pero el 14 de julio de 1933 entró en vigor una de las principales leyes de “nazificación” alemana, la *Ley contra la creación de partidos políticos*, que prohibió el surgimiento de nuevas agrupaciones políticas y anunció que no habría más partido que el NSDAP y estableció la disolución del Zentrum, único grupo que había aguantado los envites del régimen nazi. En un anuncio posterior, el mariscal Hermann Göring comunicó que se iban a disolver las asociaciones monárquicas y prometió mano dura contra los enemigos del régimen⁸⁸. La represión contra los partidos era constante y todos terminaron sucumbiendo ante la creciente fortaleza de un NSDAP que ya no ocultaba que era quien acumulaba todo el poder en Alemania: “ahora esa monstruosa tiranía en el interior, la disolución de todos los partidos, esa insistencia diaria: los nacionalsocialistas somos el único poder es nuestra revolución, Hitler es el amo absoluto”⁸⁹.

La frenética labor de reforma del Estado⁹⁰, auténtica perversión del sistema judicial alemán y de la disciplina de Derecho en general, que estaba llevándose a cabo⁹¹ no podía eludir el control de los medios de comunicación, que fueron secuestrados bajo la *Ley de prensa* de marzo de 1933. Se impuso la “arianización” de las redacciones de los periódicos, teniendo que ser expulsados todos los judíos⁹² y se prohibió de forma permanente la publicación de los diarios socialistas, mientras que los periódicos adeptos al régimen, como el *Dresdner Neueste Nachrichten*, eran inmunes a este acoso. La censura se intentó esquivar por medio de folletos y sátiras que circulaban clandestinamente, desembocando en muchas ocasiones en duras condenas a prisión por “tribunales especiales” de reciente creación, de los que no se salvaban ni los opositores alemanes⁹³. El control de los medios de información se reducía, en principio, a los

⁸⁸ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 87.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 38.

⁹⁰ FOSTER, Nigel G.: *German legal...*, p. 27.

⁹¹ “Es impresionante cómo día tras día, sin el menor rebozo, salen en calidad de decretos la pura fuerza bruta, la violación de la ley, la más repugnante hipocresía, la más brutal bajeza de espíritu” KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 9.

⁹² Esta “arianización” de la prensa provocó la desaparición de no pocos diarios, incapaces de mantenerse a flote con una plantilla reducida, lo que unido a la crisis económica reinante que ya había provocado el cierre de varios periódicos, provocó una reducción más que notable en el número de diarios disponibles. STOLLEIS, Michael: *A history of public...*, p. 313.

⁹³ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 83.

periódicos nacionales⁹⁴, por lo que muchos ciudadanos continuaban escuchando emisoras extranjeras desde las que sabían que recibirían una información menos manipulada⁹⁵. Se podrían haber censurado igualmente las informaciones desde el exterior, pues uno de los puntos fuertes del régimen hitleriano fue el manejo constante de la desinformación, el bombardeo propagandístico y la información selectiva. Esta permisividad respondía a una maniobra para “*aparentar lo más posible no tener miedo de la prensa extranjera, esperando que así la masa no recurra a ella*”⁹⁶, dando por hecho, asimismo, el desconocimiento general de idiomas extranjeros. Esta falta de control, interesada para seguir ejerciendo una selección total sobre la información, de forma paradójica, no se llevó a cabo con la prensa en alemán de Austria y Suiza, de la que el régimen sí prohibió la venta en tierras alemanas, puesto que su influencia era mayor en Alemania al del resto de periódicos extranjeros⁹⁷. Esto provocaba que no pocos, como el propio Klemperer, dejasen de comprar diarios alemanes.

En este ambiente de opresión donde “*nadie respira con libertad, no hay libertad de palabra, ni escrita ni hablada*”⁹⁸, los escritores estaban tan perseguidos como sus obras. Obligados a escribir en hebreo o a que sus escritos en alemán figuraran como traducciones⁹⁹ veían reducidas sus obras a un público menor y sus ingresos mermados. Ante esta desoladora situación, donde la escritura, en cualquiera de sus formas, estaba, si no muerta sí herida fatalmente, Klemperer no deja de mostrarse desesperanzado y angustiado porque ya ninguna de sus obras es publicada, ni las antiguas ni las de nueva escritura¹⁰⁰. De forma paralela se dio una censura no pública, formada por “cosas permitidas por la censura pero que no deben llegar al pueblo”, como fue el caso de los libros en librerías o bibliotecas, donde por cualquier motivo se podía avisar al dueño del local para que entregase los escritos, “*por ejemplo: Hemingway, ‘Adiós a las armas’, seguramente demasiado pacifista; todo Wassermann, probablemente demasiado judío o intelectual*”¹⁰¹. Cualquier motivo era válido para que un texto fuera prohibido por una

⁹⁴ No pocos diarios estaban en manos de jefes nazis, quienes poseían la mayoría o incluso la totalidad de su capital. De esta forma, el control de estos periódicos fue más económico que ideológico, pues respondían a las órdenes de sus propietarios. STOLLEIS, Michael: *A history of public ...*, p. 313.

⁹⁵ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 142.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 142.

⁹⁷ *Ibidem*, p. 142.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 13.

⁹⁹ “*Cuando el judío escribe alemán, miente*”. *Ibidem*, p. 23.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 13.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 191.

legislación que controlaba tanto el “quién” como el “qué” de lo que se publicaba en Alemania.

El 30 de enero de 1934 se aprobó de forma unánime en el Parlamento la *Ley sobre la reconstrucción del Reich*, por la cual se abandonaba el concepto de Alemania federal suprimiendo los parlamentos de los Länder¹⁰² establecidos un año antes, así el gobierno del Reich adquiriría mayor potencia y se abrían las vías para un fuerte centralismo inspirado por el gran modelo de organización estatal centralista francés¹⁰³. Klemperer se preguntaba una y otra vez si Alemania “*se ha vuelto de verdad tan distinta en su propia esencia*” como para sustraer un modelo estatal de un país vecino y hacer una burda adaptación al propio, “[si Alemania] *ha cambiado tanto su ser que esto pueda perdurar*”¹⁰⁴. Y los acontecimientos posteriores no harán sino acrecentar esa amargura y desesperanza por el futuro. La llamada “noche de los cuchillos largos” del 30 de junio sería por entonces sólo una muestra de lo que Adolf Hitler era capaz de hacer para apoderarse de todas las estructuras del Estado alemán. Asesinados al menos 85 opositores políticos, entre los que se encontraban Ernst Röhm junto a otros líderes de las SA del partido nazi, el ex canciller Kurt von Schleicher y varios aliados del ex canciller Franz von Papen, y arrestados cientos de ellos, en una maniobra aplaudida por el ejército, Adolf Hitler consiguió aún mayor apoyo jurídico para el régimen¹⁰⁵, pues se dejaron a un lado cientos de años de legislación contra las ejecuciones extrajudiciales y consiguió apoyo retroactivo para su purga política con la *Ley de medidas de autodefensa del Estado* promulgada el 3 de Julio, cuatro días después de la masacre.

El último paso para la “nazificación” total del Estado vino con una maniobra, que Klemperer, no sin razón, bautizaría como “*el perfecto golpe de Estado*”¹⁰⁶: la promulgación de la *Ley sobre el jefe de Estado del Imperio alemán* de 1 de agosto de 1934, un día antes de la muerte de Hindenburg. Esta ley suponía la abolición del último

¹⁰² La supresión de los parlamentos de los Länder fue una consecuencia de la supresión del sistema parlamentario alemán. STOLLEIS, Michael: *A history of public ...*, p. 332.

¹⁰³ Esta reforma de los Länder se llevó a cabo buscando el tan ansiado centralismo del Tercer Reich por parte del NSDAP. FOSTER, Nigel G.: *German legal...*, p. 27.

¹⁰⁴ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 89.

¹⁰⁵ Carl Schmitt, principal jurista nacionalsocialista, publicó un artículo directamente relacionado con el discurso de Hitler del 13 de Julio de 1934 en el que éste justificaba la purga de la noche de los cuchillos largos, se titulaba “El Führer protege la ley”. KERSHAW, Ian: *Hitler, 1889-1936, Hubris*, Vol. I, Barcelona, 2002, p. 746.

¹⁰⁶ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 136.

vestigio de separación de poderes y su total reunión sobre la figura de Hitler, quien sería en adelante tanto presidente del gobierno como canciller. “Reichspräsident” y “Reichskanzler” ahora se unían bajo la figura del “Führer und Reichskanzler Adolf Hitler”, título que el dictador usó hasta su muerte en 1945. Refrendado de forma inmediata por la Wehrmacht, que prestó juramento junto a las tropas de Dresde, Hitler tenía desde el 1933 el poder legislativo, y ahora poseía el ejecutivo con el, siempre conveniente, apoyo de las tropas armadas. Sin embargo, no quiso dar la sensación de que se apoyaba en una ley que hubiese sido hecha a medida y al margen de la constitución, por lo que Hitler convocó un plebiscito para ese mismo mes que ganó con una amplia mayoría pero con 5 millones de votos contrarios. Estos eran los votos de la “*valentía y reflexión*”¹⁰⁷ frente a los nacionalsocialistas, obtenidos por la mera intimidación o por la embriaguez de los votantes. El régimen se sirvió del “*fuego granado de la propaganda*” sobre una población fascinada continuamente por “*un frenesí de banderas, arengas, discursos radiofónicos*”¹⁰⁸ que no hacían sino nublar el recuerdo del ayer. Se cubrían de esa forma las miles de voces que se alzaban escandalizadas por lo que suponía centrar el poder en manos de un solo hombre, anestesiando al pueblo que, sordo y ciego ante la realidad, iba a ser operado de inmediato¹⁰⁹.

Para el afianzamiento en el poder de una dictadura siempre es primordial contar con un ejército fuerte y se encargó de ello la *Ley para la reconstrucción de la Wehrmacht* del 16 de marzo de 1935 con la que se iniciaba el rearme alemán, prohibido por el Tratado de Versalles de 1919 que puso fin a la I Guerra Mundial, y se imponía el servicio militar obligatorio¹¹⁰. Esta ley supuso la construcción de una “constitución militar”, lo que unido a la *Ley de las Fuerzas Armadas* del 21 de mayo de ese mismo año, creó la base idónea para el sostenimiento del sistema legal que se estaba construyendo por indicaciones de Hitler y el NSDAP, estableciendo un sistema de fuerza y coerción para aquellos que no respondiesen afirmativamente al conjunto de la legislación¹¹¹. Los gobiernos extranjeros se limitaban a “*protestar tibiamente y [a]*

¹⁰⁷ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 141.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 141.

¹⁰⁹ “*Esa anestesia [la obnubilación] sólo puede utilizarse inmediatamente antes de la operación*”. *Ibidem*, p. 141.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 197.

¹¹¹ STOLLEIS, Michael: *A history of public...*, p. 334.

tragar el 'fait accompli'”¹¹² de que Hitler controlaba ya la totalidad de las bases del Estado alemán y de que, en su imparable avance, nadie iba a ser capaz de detenerle.

Las Leyes de Nuremberg, creadas el 15 de septiembre de 1935, se sustentaban sobre dos pilares fundamentales: la *Ley de Ciudadanía del Reich* y la *Ley para la protección de la sangre y el honor alemanes*. En realidad, estas ordenanzas no eran sino la plasmación de la discriminación total hacia los judíos, en ellas el gobierno se muestra, sin ambages, abiertamente hostil hacia unos judíos que perdían los pocos derechos que aún tenían. El Reichstag aprobó por unanimidad estas disposiciones donde la ciudadanía alemana pasaba a ser un privilegio al alcance únicamente de aquellos alemanes considerados puros, esto es, se reafirmaba aquel decreto de aplicación de la ley del funcionariado por la cual se consideraba a una persona judía cuando tenía un abuelo judío¹¹³:

*“La ciudadanía del Reich se limitará a los connacionales de sangre alemana o afín que hayan dado debida prueba, a través de sus acciones, de su voluntad y disposición de servir al pueblo y al Reich alemán con lealtad”*¹¹⁴.

Todo judío no era considerado ciudadano alemán, con toda la indefensión que ello conllevaba. Una vez que se hubo desnaturalizado a los judíos alemanes, Hitler tenía el camino abierto para asfixiar aún más su precaria situación, viéndose además fortalecido por la asamblea del Partido en Nuremberg, por lo que Klemperer no sólo no veía ninguna posibilidad de cambio real, sino que continuaba denunciando *“esta absurda tiranía, que no cesa, la inseguridad y lo ignominioso de nuestra situación en el Tercer Reich”*¹¹⁵.

La Ley para la protección de la sangre y el honor alemanes supuso, en muchos sentidos, el inicio del acoso incesante a los judíos. Desde la prensa se avivó el odio

¹¹² *“Fait accompli”*: literalmente, “hecho consumado”.

¹¹³ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 21.

¹¹⁴ Disposición del artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Ciudadanía del Reich. “The Reich Citizenship Law of September 15, 1935, and the First Regulation to the Reich Citizenship Law of November 14, 1935”, United States Chief Counsel for the Prosecution of Axis Criminality, *Nazi Conspiracy and Aggression*, Volume IV. Washington, DC: United States Government Printing Office, 1946. Documents 1416-PS and 1417-PS, pp. 7-10. Disponible en: http://germanhistorydocs.ghi-dc.org/sub_document.cfm?document_id=1523 [Consultado el 10 de Noviembre de 2013]

¹¹⁵ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 54.

hacia ellos, con constantes campañas antijudías “*cada vez más repugnantes*”¹¹⁶ como la del diario *Stürmer* que les calificaba de “*profanadores de la raza, asesinos*”¹¹⁷ en una carrera sin freno hacia la demencia más absoluta. Las Leyes sobre la sangre y el honor alemanes prohibían, de forma tajante, cualquier matrimonio o relación entre judíos y alemanes¹¹⁸:

*“Quedan prohibidos los matrimonios entre judíos y ciudadanos de sangre alemana o afín. Los matrimonios celebrados en estas condiciones son nulos aun si hubieren sido celebrados en el extranjero a fin de evitar ser alcanzados por la presente ley”*¹¹⁹.

*“Queda prohibido el comercio carnal extramatrimonial entre judíos y ciudadanos de sangre alemana o afín”*¹²⁰.

Se prohibía tener empleadas chicas de servicio alemanas de menos de 45 años:

*“Los judíos no podrán emplear en su hogar a ciudadanas de sangre alemana o afín menores a los 45 años”*¹²¹.

Además, se les deniega a los judíos la posibilidad de exhibir la bandera nacional o los colores considerados “patrios”:

*“Queda prohibido a los judíos izar la bandera del Reich o la enseña nacional como así también exhibir los colores patrios”*¹²².

Y, por último, se les obligaba a exhibir la bandera judía.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 221.

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 221.

¹¹⁸ Ver Cuadro 4. Anexos.

¹¹⁹ Artículo 1, párrafo 1 de la Ley sobre la sangre y el honor alemanes. “The Reich Citizenship Law of September 15, 1935, and the First Regulation to the Reich Citizenship Law of November 14, 1935”, United States Chief Counsel for the Prosecution of Axis Criminality, *Nazi Conspiracy...*, p. 7.

¹²⁰ Artículo 2 de la Ley sobre la sangre y el honor alemanes. *Ibidem*, p. 7

¹²¹ Artículo 3 de la Ley sobre la sangre y el honor alemanes. *Ibidem*, p. 7

¹²² Artículo 4, párrafo 1, de la Ley sobre la sangre y el honor alemanes. *Ibidem*, p. 8

*“En cambio quedan autorizados a exhibir los colores judíos. El ejercicio de esta autorización queda sometida a protección estatal”*¹²³.

Para todas estas disposiciones, que eran la plasmación de la prohibición de los derechos cívicos para los judíos, se estipulaban penas de prisión para aquellos que las quebrantaran. Todo ello sin argumentos y apoyados con multitud de amenazas en discursos de ministros o en la prensa afín al régimen, por lo que *“el asco le pone a uno enfermo”*¹²⁴. La situación de los judíos, ya más que precaria, no era tema de preocupación para la población alemana, cegada por la prensa censurada, por los discursos y la oratoria nazi, por las tibias respuestas por parte del extranjero. Klemperer tenía la impresión de que, tal era la situación de acoso a los judíos, que *“algo va a explotar, cuento con pogromos, guetos, confiscación del dinero y de la casa, con todo. O más bien: no cuento con nada. Espero apático e impotente”*¹²⁵.

Klemperer, ante el estado de cosas reinante, sólo podía ver pasar los días, al igual que el resto de judíos, incapaces de hacer frente al acoso al que se veían sometidos por parte de la legislación que amparaba las prácticas contra ellos. Klemperer, en este momento, dividió a la población en dos grupos: los valientes y los tibios. Para él, los valientes eran aquellos que se revelaban contra la dictadura de formas accesibles a ellos, como no afiliándose al Partido, lo cual podía ser un impedimento para ejercer un puesto de trabajo, pues *“en todas las empresas, el obrero o empleado que no tenga ideología nacional puede ser despedido, debiendo ser sustituido por otro de ideología nacional”*¹²⁶, mientras que los tibios predicaban *“tranquilidad de corazón, sin amargura”*¹²⁷, pensando que los nazis no eran criminales, sino que simplemente estaban movidos por ideales, *“que hoy todavía se puede ser nazi por idealismo, sin ser un criminal ni un débil mental”*¹²⁸, gente superficial, sin carácter, actitud que desolaba aún más a Klemperer.

Hitler reafirmó la conveniencia de las Leyes de Nuremberg ante la asamblea del partido ahí reunida, asegurando que su condición era de seculares, para posteriormente

¹²³ Artículo 4, párrafo 2, de la Ley sobre la sangre y el honor alemanes. *Ibidem*, p. 8

¹²⁴ KLEMPERER, Victor: *Quiero dar testimonio...*, p. 227.

¹²⁵ *Ibidem*, p. 227.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 21.

¹²⁷ *Ibidem*, p. 229.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 229.

organizar una gran fiesta en Bückeberg para celebrar la unidad y el triunfo de Alemania. Una Alemania donde las leyes antijudías se recrudecían cada vez más hasta el extremo de lo promulgado en Nuremberg. Donde la condición de vida de los judíos se había devaluado tanto que no pocos no tenían con qué vivir, pues habían sido despedidos de sus puestos de trabajo, habían sido desahuciados y vivían en la más absoluta marginalidad. Las Leyes de Nuremberg fueron el golpe de gracia dado a los judíos, heridos de muerte a lo largo de dos años de opresión social.

7. Bibliografía

- ARENDT, Hannah: *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, 1974.
- BANKIER, David: *El Holocausto: perpetradores, víctimas, testigos*, Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, 2004.
- FOSTER, Nigel G.: *German legal system & laws*, London, Blackstone Press, 1996.
- FRIEDLÄNDER, Saul: *¿Por qué el holocausto? : historia de una psicosis colectiva*, Barcelona, Gedisa, 2004.
- FRIEDLÄNDER, Saul: “The extermination of the European Jews in historiography: fifty years later” en BARTOW, Omer, *The Holocaust: origin, implementation, aftermath*, Londres, Taylor & Francis e-Library, 2000.
- FRIEDLÄNDER, Saul: *El tercer Reich y los judíos (1933 – 1939). Los años de la persecución*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2009.
- GOLDHAGEN, Daniel Johan: *Los verdugos voluntarios de Hitler. Los alemanes corrientes y el Holocausto*, Madrid, Taurus, 1997.
- HILBERG, Raul: “Is there a new anti-Semitism? An interview with Raul Hilberg” en *Logos, a journal of modern society and culture*, 2007, [Recurso electrónico] Disponible en: <http://logosjournal.com/author-article-index/> [Consultado el 17 del 10 del 2013]
- HILBERG, Raul: *La destrucción de los judíos europeos*, Madrid, Akal, 2005 (1961)
- KERSHAW, Ian: *Hitler, 1889-1936, Hubris, Vol. I*, Barcelona, 2002.
- KERSHAW, Ian: *Hitler, 1936 - 1945, Némesis, Vol. II*, Barcelona, 2002.
- KERSHAW, Ian: *La dictadura nazi. Problemas y perspectivas de interpretación*, Argentina, Siglo Veintiuno, 2004
- KERSHAW, Ian: *Popular opinión and political dissent in the Third Reich : Bavaria 1933-1945*, Oxford, Clarendon, 1983.
- KLEMPERER, Víctor: *Quiero dar testimonio hasta el final. Diarios 1933-1941* Barcelona, Nueva Galaxia Gutenberg, 2003.
- KOONZ, Claudia: *La conciencia nazi. La formación del fundamentalismo étnico del Tercer Reich*, Barcelona, 2005.
- LEVI, Primo, *Si esto es un hombre*. Barcelona, Muchnik Ed. (2002)

- LUTERO, Martín, *Sobre los judíos y sus mentiras*, 1543, p. 2. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/10762184/Martin-Lutero-Sobre-los-Judios-y-sus-mentiras>.
- MARGALLOT, Abraham: “Jewish Reactions to the Nuremberg Laws” en *Yad Vashem Studies* , Vol. 12, Israel, 1977, pp. 75 – 107.
- POLIAKOV, Léon: *Historia del antisemitismo. Vol. V: La emancipación y la reacción racista*, Barcelona, 1984 (1968)
- SHIRER, L. William: *Auge y caída del tercer Reich: Una historia de la Alemania nazi*, Barcelona, Luis de Caralt, 1962.
- SIMPSON, William: *Hitler y Alemania*, Madrid, Akal, 1994.
- STOLLEIS, Michael: *A history of public law in Germany, 1914-1945*, Oxford, University Press, 2004.
- “The Reich Citizenship Law of September 15, 1935, and the First Regulation to the Reich Citizenship Law of November 14, 1935”, United States Chief Counsel for the Prosecution of Axis Criminality, *Nazi Conspiracy and Aggression*, Volume IV. Washington, DC: United States Government Printing Office, 1946. Documents 1416-PS and 1417-PS, pp. 7-10. Disponible en: http://germanhistorydocs.ghi-dc.org/sub_document.cfm?document_id=1523 [Consultado el 10 de Noviembre de 2013]
- ZARKA, Yves-Charles: *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt: La justificación de las leyes de Nuremberg de 15 de Septiembre de 1935*, Barcelona, Anthropos, 2007.